

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 28 de Agosto de 2020

EDICIÓN N° 3803

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social  
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano N° 439**

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

**www.neuquen.gov.ar**

**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**

**Directora:**

**Sra. López María Fernanda**

**LEYES DE LA PROVINCIA****LEY N° 3243****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º:** Se presta acuerdo, en los términos del inciso d) del artículo 273 de la Constitución Provincial, para que la Municipalidad de Neuquén contraiga deuda hasta dólares estadounidenses setenta y cinco millones (USD 75 000 000) o su equivalente en pesos al momento de la emisión, en uno o más tramos, a cuyos efectos podrá realizar las operaciones detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141 (de Administración Financiera y Control), con destino al Plan de Reactivación Económica de la Ciudad de Neuquén, a fin de atender las consecuencias económicas que genere la emergencia sanitaria y social por covid-19.

**Artículo 2º:** Se establece que el endeudamiento mencionado en el artículo anterior debe tener las siguientes características:

- a) Plazo de amortización: hasta cinco años a partir de su emisión y/o efectivización.
- b) Tasa de interés: puede ser fija o variable, con pagos de intereses mensuales, trimestrales, semestrales o anuales. Debe ser equivalente a la tasa que utilice el sector público para operaciones similares en el momento de cada emisión.
- c) Forma y denominaciones: los instrumentos financieros consignados en los incisos 1) y 2) del artículo 36 de la Ley 2141 (de Administración Financiera y Control) pueden ser al portador, nominativos o escriturales y deben emitirse en la denominación que se acuerden con el/los colocador/es respectivo/s.
- d) Garantía: porcentaje de los recursos provenientes de la coparticipación federal y provincial de impuestos, y los recursos propios de libre disponibilidad.

**Artículo 3º:** La Municipalidad de Neuquén debe aplicar las sumas en efectivo provenientes del endeudamiento mencionado en el artículo 1º de la presente ley a la ejecución de las obras públicas detalladas en el Anexo I de la Ordenanza municipal 14 083. Queda vedada su utilización para solventar gastos corrientes. El órgano ejecutivo municipal puede redistribuir hasta en un 50 % los fondos asignados a las finalidades fijadas en el Anexo I de la ordenanza referida.

**Artículo 4º:** Se faculta a la Municipalidad de Neuquén para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias y/o reglamentarias que establezcan las formas y condiciones a las que debe sujetarse la operatoria de endeudamiento referida en el artículo 1.º de esta ley.

**Artículo 5º:** Se autoriza a la Municipalidad de Neuquén a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la coparticipación federal y provincial de impuestos, en el porcentaje que, de acuerdo con la Ley 2148, recibe la Municipalidad de Neuquén; y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

**Artículo 6º:** Se exime de todo impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse a todo acto vinculado con la efectivización del endeudamiento autorizado en el artículo 1º de esta ley.

**Artículo 7°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de agosto de dos mil veinte.

**Fdo.) Marcos G. Koopmann**  
**Presidente,**  
**H. Legislatura del Neuquén.**

**María Eugenia Ferrareso,**  
**Secretaria de Cámara**  
**H. Legislatura del Neuquén.**

**Registrada bajo número: 3243**

Neuquén, 25 de agosto de 2020.

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0954/2020.

**FDO.) GUTIÉRREZ**  
**GONZÁLEZ**  
**PONS**

## DECRETOS SINTETIZADOS

### AÑO 2020

**0583** - Rechaza en todos sus términos el Perdón Administrativo solicitado por el señor Nicolás Gabriel Vidal, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**0759** - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Elsa Nélide Martínez contra el Decreto N° 1533/19, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**0818** - Rechaza en todos sus términos los Reclamos Administrativos interpuestos por la señora Viviana Paulina Gerban y por el señor Ricardo Javier Rojas, en relación a sus encuadramientos en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**0819** - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora María de los Ángeles Montecino, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**0849** - Hace lugar parcialmente al Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Susana Graciela Contreras, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**0912** - Convierte un cargo del Presupuesto General Vigente de la Subsecretaría de Salud.

**0913** - Transfiere y convierte un cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**0914** - Otorga a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima un Aporte No Reintegrable, destinado a atender los gastos de funcionamiento para cubrir los pagos del costo laboral devengado durante el mes de julio de 2020 y la adquisición de Gas Líquido de Petróleo (GLP) para el mes de agosto de 2020.

**0915** - Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “Escuela Primaria s/n, Barrio Balcón de Añelo, Añelo” que se detalla en documento Anexo que forma parte del presente Decreto, destinado a garantizar la escolarización obligatoria de los niños y niñas de la localidad de Añelo.

**0916** - Aprueba el Proyecto de Ordenanza Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Proyecto de Ordenanza que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020 que como Anexo forma parte del presente y se encuentran agregados al Expediente Electrónico N° EX-2020-00075674-NEU-LEGAL#SIGL, elaboradas por la Comisión de Fomento de Los Chihuidos.

**0917** - Aprueba el Proyecto de Ordenanza Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Proyecto de Ordenanza que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020 que como Anexo forma parte del presente Decreto y se encuentran agregados al Expediente Electrónico N° EX-2020-00075665-NEU-LEGAL#SIGL, elaboradas por la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú.

**0918** - Aprueba el Proyecto de Ordenanza Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Proyecto de Ordenanza que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020 que como Anexo forma parte del presente Decreto y se encuentran agregados al Expediente Electrónico N° EX-2020-00116426-NEU-LEGAL#SIGL, elaboradas por la Comisión de Fomento de Los Guañacos.

**0919** - Aprueba el Proyecto de Ordenanza Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Proyecto de Ordenanza que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020 que como Anexo forma parte del presente Decreto y se encuentran agregados al Expediente Electrónico N° EX-2020-00136579-NEU-LEGAL#SIGL, elaboradas por la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito.

**0928** - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Carlos Augusto José Barceló contra la Resolución N° 098/20 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**0929** - Convalida en todos sus términos la Resolución N° 741/19 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), mediante la cual se aprueba el resultado del Concurso Interno a la Administración Pública Provincial, autorizado por Decreto N° 2204/18.

**0930** - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 20 de agosto del año en curso a las 16:10 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

**0931** - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez a partir del día 21 de agosto a las 02:40 horas.

**0932** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Cooperativa de Trabajo “Fasinpat” Limitada, a la Cooperativa de Trabajo y Consumo “Cersinpat” Limitada y a la Cooperativa de Trabajo “Confluencia” Limitada, destinado a ayudar a mitigar la crítica situación financiera que atraviesan las tres fábricas ceramistas.

**0933** - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable la señorita Ruth Elizabeth Vicente para la adquisición de una silla de ruedas deportiva, destinada específicamente para la disciplina de Tenis Adaptado.

**0934** - Ratifica el Convenio suscripto el 02 de junio de 2020 entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), que obra en el orden 32 del Expediente Electrónico Anexo, a través del cual se delega a la citada empresa el servicio de transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas de diez kilogramos, en todo el territorio provincial, incluyendo la distribución en barrios de Neuquén Capital.

**0935** - Autoriza la apertura de un Fondo Permanente, destinado a la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima del Delito de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, para ser afectado a gastos originados en la asistencia de víctimas de delito y/o familiares a través de Aportes Asistenciales, de modo de no acrecentar la vulnerabilidad física, psíquica y/o ambiental de las mismas y que puedan superar el monto.

**0936** - Declara cumplidas por la señora Zulema del Carmen Prieto las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto Reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, por el inmueble identificado como Lote h, de la Manzana 22, con una superficie de 400,00 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral 11-20-050-8357-0000, Plano de Mensura E2756-3496/99 de la localidad de Las Coloradas, Departamento Catan Lil, Provincia del Neuquén y Otorga el respectivo título de propiedad.

**0937** - Adjudica en venta a favor de la señora Elohina Rosa Ramírez, en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto Reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, la tierra fiscal identificada como Lote II-1, Nomenclatura Catastral 10-20-076-7916-0000, Plano de Mensura N° 7424 – EXPM 03569/16, con una superficie de 34.995,86 m<sup>2</sup>, en la localidad de Picún Leufú, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor inspección.

**0938** - Deja sin efecto a partir del dictado de la presente norma, la designación de la Escribana Vanesa Magagna, como Adscripta en el Registro Notarial N° 29 de la ciudad de Neuquén.

**0942** - Transfiere a partir del día 01 de marzo de 2020, un cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**0943** - Convalida Disposición Interna N° 03/20 emitida por la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento y Talento Humano, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

**0954** - Promulga la Ley N° 3243.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Calcáreo - **Expediente N° 5912-000604/2014**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 50 Has.. Titular: Manoni, Carlos Raúl. Por intermedio de la presente, quien suscribe: Carlos Raúl Manoni, D.N.I. N° 8.576.004, de estado civil casado, con domicilio real en la calle Leloir N° 31, 4 F de la ciudad de Neuquén y legal en calle Mariano Moreno N° 413. Me dirijo a Ud. a los fines tenga a bien en reubicar el pedido de Cantera de Calcáreo del Expediente de la referencia cuya titularidad consta a mi nombre. La nueva ubicación de los vértices se define en Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: VNW: Y= 2523647; X= 5758018; VNE: Y= 2524647; X= 5758018; VSE: Y= 2524647; X= 5757518; VSW: Y= 2523647; X= 5757518. Adjunto croquis con las coordenadas de sus vértices. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Carlos Manoni. A Fs. 09 consta: Solicitud de Cantera de Calcáreo. Croquis representativo. Zapala, 26 de mayo de 2015. Se deja constancia que corresponden al presente Fs. 1/12 del Expte. N° 5912-000604/2014. La superficie de 50 Has., solicitadas para la Cantera de Calcáreo que se tramita bajo Expte. N° 000604/2014, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 10, Fracción C de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén.

Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.758.018,00 e Y= 2.523.647,00, sus lados miden al Norte en una parte con 1.000 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas X= 5.758.018,00 e Y= 2.524.647,00, al Este con 500 metros de longitud hasta el Vértice V2 de coordenadas X= 5.757.518,00 e Y= 2.524.647,00, al Sur en una parte 1.000 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.757.518,00 e Y= 2.523.647,00. Finalmente, al Oeste con 500 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 50 Has., solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 5912-000604/2014, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 50 Has., ubicadas dentro del remanente del Lote F que es parte del Lote Oficial 10, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-4061-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 12 R.P.I.; 11 DPCeIT). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte.; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 50 Has. en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposición. Se adjunta copia del plano en original. Por tramitarse

el presente como s/Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, Pase a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Otro si digo. "Se agrega copia de Plano a fin de ser presentado en la DdeUGAP". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 01 de noviembre de 2019. Atento al estado de autos, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 2967/2014. Prosígase con la tramitación conforme Ley 902/75. Publíquese la solicitud de cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43°, Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44°, Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 06 de noviembre de 2019. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 21, 28-08 y 04-09-20

---

Manifestación de Descubrimiento de Baritina - Mina: "Carlos I" - **Expediente N° 8812-000082/2018**. Departamento: Ñorquín, Provincia del Neuquén. Superficie: 321 Has.. Titular: Juan Carlos Albornoz. Quien suscribe: Juan Carlos Albornoz, D.N.I. N° 20.436.966, de estado civil soltero, con domicilio real y legal en calle La Pampa N° 929 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: Que habiendo descubierto mineral de segunda categoría Baritina - Celestina, sobre lo que se presume la veta, viene hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 1- Que la Mina llevará el nombre de Carlos I. 2- Que el punto de descubrimiento, donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Y= 2378210.84; X= 5822506.77. 3- Que la propiedad superficial se ignora si es fiscal o privada, pero no es terreno labrado ni cercado. Que el área de indisponibilidad tiene la forma de un rectángulo, midiendo su lado Norte 2.100 m. con Az.= 90°, su lado Este 1.100 m. con Az.= 180°, su lado Sur 2.100 m. con Az. 270° y su Oeste 1.100 m. con Az. 0°. Sus vértices se definen en las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: VNW: Y= 2377200.84; X= 5822699.77; VNE: Y= 2379300.84; X= 5822699.77; VSE: Y= 2379300.84; X= 5821099.77; VSW: Y= 2377200.84; X= 5821099.77. Se acompaña croquis de ubicación y Sellado de Ley por valor de \$6.300. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Albornoz Juan Carlos. Zapala, 18 de diciembre de 2018. Corresponde la presente a Fs. 1/11 del Expte. N° 8812-000082/2018. La superficie de 231 Has., resultantes para el Área de Indisponibilidad Baritina denominada "Carlos I", tramitada bajo Expediente N° 8812-000082/2018, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 2, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.822.506,77 e Y= 2.378.210,84. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.822.699,77 e Y= 2.377.200,84, sus lados miden al Norte en una parte con 2.100 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas X= 5.822.699,77 e Y= 2.379.300,84. Al Este en una parte con 1.100 metros de longitud hasta el Vértice V2 de coordenadas X= 5.821.599,77 e Y= 2.379.300,84. Al Sur en una parte con 2.100 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.821.599,77 e Y= 2.377.200,84. Al Oeste con 1.100 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta la superficie de 231 Has. solicitadas para la s/Área de Indisponibilidad de Baritina Diseminada "Carlos I", tramitado por el Expte. N° 8812-000082/2018, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 231 Has., ubicadas dentro de la Fracción A que es porte del Lote Oficial 2, Fracción A, Sección XXXI del Departamento Ñorquín; afectadas por la Nomenclatura Catastral 04- RR-007-3007-0000, cuyo dominio consta a nombre de Comunidad Mapuche Huayquillan (Oficios obrantes a Fs. 07 R.P.I.). Fuera

de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 231 Has. en Terreno Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera, Comunidad Mapuche Huayquillan. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico. -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 12 de febrero del 2019. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de 15 (quince) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese razón por Departamento de Canon y Padrón Minero. Notifíquese por Cédula al titular superficiario el registro del presente de conformidad a lo establecido en los Art. 171 y S.S. del C.M., para que se presenten conforme a lo que a derecho estimen corresponder. Emplazase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, Pase a la Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 31 de julio de 2019. Registro Número Cinco (05). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 21, 28-08 y 04-09-20

---

### Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veinticinco (25) de septiembre de 2020 a las 11 horas, el Agrimensor Yamil N. Leonhardt, Mat. Prof. N° 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud de Cantera de Áridos, tramitada por **Expte. N° 5912-000844/2015**, cuya titularidad es de Oberholzer Mario Nicolás; con una superficie de 50 Has., ubicadas en el Registro Catastral Minero dentro del Lote Oficial 23, Fracción "D", Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos (2) veces en el Boletín Oficial (Art. 28°, Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 28-08 y 04-09-20

---

### Edicto de Concesión de Cantera

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Valdebenito, Directora General Legal, comunica a los interesados que mediante Resolución N° 28/2020 de fecha 16 de junio de 2020, Resuelve: "Artículo 1°: Aprobar las diligencias de mensura iniciadas el día 23 de abril de 2019 a las 11:00 hs., por el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Matrícula Profesional N° 84, correspondiente al presente Yacimiento y conceder a Carlos Adrián Gret, DNI 36.376.473, la Cantera de Áridos de 29 Has., 86 As., 27 Cas., ubicada dentro del Lote Oficial 1, Sección 1 del Dpto. Confluencia de la Provincia del Neuquén, N.C. 09-RR-017-6842- 0000 y N.C. 09-RR-017-5024-0000 de terreno en Dominio Fiscal Provincial, tramitada por **Expediente N° 4802-000237-164/2008**. Artículo 12°: Publíquese la concesión por única vez en el Boletín Oficial a cargo del concesionario". Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 28-08-20

**CONTRATOS****OFICIO\_3 S.R.L.****Instrumento Modificatorio, Inscripción de Cesión de Cuotas, Modificación de Contrato (Capital y Administración), Designación, Renuncia y Designación de Gerente**

A los 18 días del mes de diciembre del año 2018 y el 29 de abril de 2019, entre el señor González Ezquerria Sebastián, argentino, de estado civil soltero, nacido el 07 de agosto de 1977, de profesión empresario, con Documento Nacional de Identidad N° 25.725.989, domiciliado en calle Copahue N° 224, Dx. 14 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, en adelante "El Cedente", por una parte y por otra parte el señor Juárez Maximiliano Martín, argentino, nacido el 22 de septiembre de 1983, con Documento Nacional de Identidad N° 30.252.353, de profesión empresario, estado civil soltero, domiciliado en calle Río Negro N° 865 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; en adelante "El Cesionario", dicen: Que los siguientes cláusulas quedarán redactados de la siguiente manera: Primera: El Cedente González Ezquerria Sebastián, cede y transfiere al Cesionario, quinientas (500) cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad "OFICIO\_3 S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo el Número 142, Folios 1055/1059, Tomo V-S.R.L., Año 2012. Segunda: El Sr. Juárez Maximiliano Martín, adquiere 500 cuotas por las que abona en este acto pesos veinte mil (\$20.000,00). Quinta: El capital social se fija en la suma de \$100.000 (cien mil pesos), dividido en mil (1.000) cuotas partes de cien pesos valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Juárez Rubén Darío, suscribe quinientas cuotas partes (500) y Juárez Maximiliano Martín, suscribe quinientas cuotas partes (500), que los socios han integrado en su totalidad. El Sr. González Ezquerria Sebastián, con D.N.I. N° 25.725.989, renuncia a su cargo de Gerente, estando presente el 100% del capital social se acepta la renuncia. La cláusula referida a la administración y representación legal quedará redactada de la siguiente manera: Décima Primera: Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de cinco (5) ejercicios, siendo reelegibles. En el ejercicio de la administración, el mencionado podrá para el mejor cumplimiento de los fines societarios: Construir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación o comodato bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o privados de plaza o en general, del país o del extranjero, creado o a crearse, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y en las condiciones que consideren más convenientes, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo además realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los Artículos 782 y 1881 del Código Civil y Comercial y lo dispuesto por el Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducido. El Gerente o los Gerentes depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos un mil (\$1.000) cada uno. Estando presente el 100% del capital social los socios acuerdan que la representación de la sociedad será ejercida individualmente por el Sr. Juárez Rubén Darío, con D.N.I. N° 27.632.013, quien acepta el cargo. El domicilio especial del Gerente en calle Río Negro N° 865 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Acta de Asamblea N° 6: En la ciudad de Neuquén, a los 05 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 11:30 hs, los socios de "OFICIO\_3 S.R.L.", Sr. Juárez Rubén Darío y el Sr. González Ezquerria Sebastián, que representan la totalidad del capital social, se reúnen en la sede social sita en calle Roca N° 153, Piso 1, Dpto. 1, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de los integrantes que firman la presente Acta. 2. Tratamiento

del balance general del Ejercicio Económico N° 6 cerrado el 31 enero de 2018. 3. Tratamiento y destino de las utilidades del Ejercicio Económico N° 6 cerrado el 31 enero de 2018. 4. Consideración de la gestión del socio Gerente y ratificación de cargos. Comienza el tratamiento del 1<sup>er</sup> punto y ambos socios deciden ratificar la presente Acta. Continuando con el análisis del 2<sup>do</sup>. punto, los socios resuelven por unanimidad aprobar el balance general, el estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolucion del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, los anexos y las notas correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 finalizado el 31 de enero de 2018. Acto seguido se continua con el tratamiento del punto N° 3, toma la palabra el Sr. Juárez Rubén Darío y manifiesta que la actividad comercial arrojo un resultado negativo de \$2.561,98 y propone que la pérdida quede reflejada en la cuenta resultados no asignados; luego de una breve deliberación, los socios lo aprueban por unanimidad. Por último se trata el punto N° 4 del Orden del Día, los socios presentes deciden, por unanimidad, aprobar la gestión a la fecha de los socios Gerentes, ratificar en el cargo de Gerente a los señores Juárez Rubén Darío, DNI N° 27.632.013 y al Sr. González Ezquerria Sebastián, con DNI N° 25.725.989, en concordancia con el Estatuto Social, con la abstención de cada Gerente en lo que respecta a su gestión. No habiendo más temas que tratar, siendo las 12:00 hs. se da por terminado el acto, firmado al pie de la presente Acta, los socios de "OFICIO\_3 S.R.L."

1p 28-08-20

---

### WEWORKER S.R.L.

Por instrumento constitutivo de fecha 08/07/2020 e instrumento modificatorio de fecha 27/07/2020, los señores Minetto Gerardo Javier, DNI 26.471.929, nacido el 07 de marzo de 1978, en Buenos Aires, nacionalidad argentina, de profesión Arquitecto, estado civil soltero, con domicilio en Av. Riavitz 123 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y Minetto Hernán Daniel, DNI 28.104.194, nacido el 23 de abril de 1980, en la ciudad de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de profesión Abogado, estado civil soltero, con domicilio en Coronel Belisle 1.256, Loteo Don Lukacs de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén celebraron el contrato social de WEWORKER S.R.L.. Domicilio de la sociedad: Casa 234c, Barrio 2 de la Villa El Chocón, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país, las siguientes actividades: 1) Construcción: De todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería, públicas y privadas: a) Construcción, restauración y mantenimiento de obras de carácter civil o militar, tales como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües o redes de alta tensión; construcción de usinas y sub-usinas, redes de retransmisión, e instalación de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructura de hormigón o metálicas para viviendas, edificios, puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y movimientos de suelos, construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; b) Construcción, restauración y mantenimiento de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. Desarrollo y armado de inmuebles de llave en mano, construcción tradicional o en seco, refacción, revestimientos, remodelación de propiedades urbanas o rurales; c) Movimientos de suelos, limpieza de lotes, nivelado de calles y terrenos, desmontajes y demoliciones. 2) Industrial: Mediante la elaboración, provisión y distribución de hormigón elaborado y/o morteros para la construcción, ya sea de obra pública o privada de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales e hidráulicas. Traslado y colocación de los hormigones en obra con elementos mecánicos como bombas de hormigón, equipos complementarios de las mismas como ser equipos de remolque y/o traslados de bombas; reciclado y aprovechamiento de los excedentes del hormigón y su posterior aplicación. Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el R.P.C.. Capital: El capital social es de pesos dos millones (\$2.000.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una. Administración: La administración, represen-

tación legal y uso de la firma social está a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socio o no, por el término de tres años, siendo reelegible/s. Administradores: Se designa como Gerente al Sr. Minetto Hernán Daniel, D.N.I. N° 28.104.194. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Arts. 158 y 284 de la Ley 19550, reservándose los socios el contralor en los términos del Art. 55 de la citada norma. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12. El presente edicto fue ordenado en autos: "WEWORKER S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25732/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 13 de agosto de 2020. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Directora General, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 28-08-20

---

## **"INSTALACIONES COMERCIALES SRL"**

### **Cesión Cuotas Sociales**

Se hace saber que por indicar instrumento privado de fecha 22 de octubre del 2002 y su respectivo documento instrumento privado de cesión de cuotas sociales de fecha 29 de agosto del 2014 (con su respectivo instrumento modificatorio de fecha 05 de febrero del 2020 y su posterior rectificación suscripta el 23 de julio del 2020, ambas por instrumento privado), la Sra. María Inés Hernández, DNI 18.395.710, cedió la cantidad de 10% (diez por ciento) de cuotas sociales a favor la Sra. Daniela Beatriz De León, DNI 28.588.344, casada en primeras nupcias con el Sr. Omar Dánolo, de nacionalidad argentina, de profesión Veterinaria, de 39 años y fecha de nacimiento 20 de mayo de 1981, con domicilio en Alcorta N° 966 de la ciudad de Neuquén, que le pertenecían en la sociedad INSTALACIONES COMERCIALES SRL. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "INSTALACIONES COMERCIALES SRL s/ Inscripción Cesión de Cuotas", (Expte. N° 20852/14), por el que se tramita la inscripción en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección.

1p 28-08-20

---

## **HUERQUEN S.R.L.**

### **Contrato Social y Modificación Disposiciones Transitorias**

Socios: Arias Carlos Omar, de nacionalidad argentina, 48 años de edad, DNI N° 22.287.560, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. Valdez Alejandra Susana, DNI 21.893.355, domiciliado en Chacra Q, Lote 6 s/n, Colonia San Francisco de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y la señora Arias Valdez Camila Ailén, de nacionalidad Argentina, 20 años de edad, DNI N°42.518.945, de profesión comerciante, soltera, domiciliada en Chacra Q, Lote 6 s/n, Colonia San Francisco de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 16/06/2020 y modificación disposiciones transitorias de fecha 31/07/2020. Denominación: "HUERQUEN S.R.L.". Domicilio Legal: Chacra Q, Lote 6 s/n, Colonia San Francisco de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral D: 09 C: 26 S: 086 M:1669 L: 000 UF: 6 UC: Q. Duración: Noventa (90) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros a las siguientes actividades: a) Realización de operaciones de compraventa, permuta, fraccionamiento, subdivisión y loteos de bienes inmuebles, urbanos o rurales; b) Creación, organización, desarrollo y comercialización de conjuntos inmobiliarios con fines de urbanización sobre inmuebles propios o de terceros, contratando mano de obra de infraestructura, de profesionales para los proyectos y de todo lo referente para llevar a cabo cada emprendimiento inmobiliario y c) Construc-

ción, tanto de viviendas unifamiliares como multifamiliares, realizando las obras de infraestructura de los conjuntos inmobiliarios, tales como redes de agua, eléctricas, de gas, de cloacas, apertura, relleno y emparejado de calles. Capital Social: El capital societario se establece en pesos doscientos un mil (\$201.000,00) que se dividen en dos mil diez (2.010) cuotas de pesos cien (\$100), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Arias Carlos Omar, mil seiscientos ocho cuotas (1.608), por la suma de pesos ciento sesenta mil ochocientos con 00/100 (\$160.800,00) y Arias Valdez Camila Ailén, cuatrocientas dos cuotas (402) por la suma de pesos cuarenta mil doscientos 00/100 (\$40.200,00). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Asamblea de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios. Socio Gerente el Sr. Arias Carlos Omar. Fiscalización: la sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Artículos 158 y 284 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, reservándose los socios el contralor en los términos del Artículo 55 de la citada norma. Cierre Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. La inscripción de la sociedad tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia en autos caratulados: "HUERQUEN S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expediente 25696/20).

1p 28-08-20

---

**"DON CARLOS S.R.L."**

Se hace saber que por Esc. 960 del 05-09-2019, Folio 1987 se instrumentó Acta de Reunión de Socios de "DON CARLOS S.R.L.". En la que Ángel Amador Maraschini, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Crisman, Documento Nacional de Identidad 7.302.135, nacido el 12-12-1934, fruticultor, domiciliado en San Martín 176 de esta ciudad, María Elena Crisman, argentina, casada en primeras nupcias con Ángel Amador Maraschini, Documento Nacional de Identidad 5.208.721, nacida el 10-10-1944, ama de casa, domiciliada en San Martín 176 de esta ciudad y Marcela Laura Maraschini, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Julio Mesplater, Documento Nacional de Identidad 18.577.489, nacida el 22-12-1967, empleada, domiciliada en Solís y Pelagatti de esta ciudad; Adriana Lucía Maraschini, argentina, soltera, Documento Nacional de Identidad 20.951.506, nacida el 22-06-1969, Arquitecta, domiciliada en San Martín 176 de esta ciudad y Miguel Ángel Maraschini, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad 23.069.454, nacido el 19-03-1973, Técnico Mecánico, domiciliado en San Martín 176 de esta ciudad, únicos socios de DON CARLOS S.R.L., instrumentada por instrumento privado de fecha 10 de febrero de 1999, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo el Número 26, Folios 170/172, Tomo 1, Año 1999, en fecha 23 de febrero de 1999; que los cónyuges en primeras nupcias entre sí Ángel Amador Maraschini y María Elena Crisman, que son titulares de 40 (cuarenta) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, o sea, la suma de pesos cuatro mil (\$4.000) y trescientas diez (310) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, o sea, la suma de pesos treinta y un mil (\$31.000), respectivamente; que han resuelto cederles en forma gratuita, sin cargo, modo o condición alguna a favor de Marcela Laura Maraschini, Adriana Lucía Maraschini y Miguel Ángel Maraschini, la totalidad de las cuotas de las que son titulares, cediendo a favor de Marcela Laura Maraschini, 117 (ciento diecisiete) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, la suma de pesos once mil setecientos (\$11.700); a Adriana Lucía Maraschini 117 (ciento diecisiete) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, la suma de pesos once mil setecientos (\$11.700) y a Miguel Ángel Maraschini 116 (ciento dieciséis) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, la suma de pesos once mil seiscientos (\$11.600); en este estado los cesionarios expresan conformidad y aceptación con la cesión de cuotas efectuadas a su favor. En este estado el señor Ángel Amador Maraschini expresa que renuncia a la Gerencia, la que es aceptada en este acto, expresando por unanimidad que la Gerencia recaerá en María Elena Crisman

y en Miguel Ángel Maraschini, quienes actuarán en forma indistinta y constituyen domicilio especial en San Martín 176 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. En este estado resuelven modificar la Cláusula Cuarta que quedará redactada así: “El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), dividido en 500 (quinientas) cuotas iguales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Marcela Laura Maraschini, ciento sesenta y siete (167) cuotas de pesos cien cada una, o sea, la suma de pesos dieciséis mil setecientos (\$16.700); Adriana Lucía Maraschini, ciento sesenta y siete (167) cuotas de pesos cien cada una, o sea, la suma de pesos dieciséis mil setecientos (\$16.700) y Miguel Ángel Maraschini, ciento sesenta y seis (166) cuotas de pesos cien cada una, o sea, la suma de pesos dieciséis mil seiscientos (\$16.600)”. Tramita en Expediente 25653/20 de la DGRPC de la Provincia del Neuquén, “DON CARLOS SRL s/Inscripción Cesión Cuotas, Renuncia de Gerente, Designación de Gerente y Modif. de Contrato (Distribución de Cuotas).

1p 28-08-20

---

### “ANDINA DEFI SAS”

Por instrumento privado de fecha 16 de julio de 2020 se constituyó la sociedad denominada “ANDINA DEFI SAS”. Socios: El Sr. Bruno Alberto Calmels, DNI 32.974.644, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32974644-6, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de abril de 1987, profesión Ingeniero en Telecomunicación, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Urquiza 620, Cipolletti, Cipolletti, Río Negro, Argentina; el Sr. Sergio Iván Bravo, DNI 35.310.864, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35310864-7, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de julio de 1990, profesión Ingeniero en Telecomunicación, estado civil soltero/a, con domicilio en la calle Formosa 914, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Celina Nieman, DNI 32.460.706, CUIL/CUIT/CDI N° 23-32460706-4, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de diciembre de 1986, profesión Licenciada en Psicología, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Armenia 2.393, 1° A, CABA, Armenia (2.001/2.500), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Denominación: “ANDINA DEFI SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: (a) Creación, desarrollo, diseño, producción, administración, explotación, licenciamiento, exportación, importación, compra, venta y comercialización de programas informáticos y de computación, sistemas de información y software, así como de equipos y dispositivos de hardware, servicios técnicos de mantenimiento y consultoría en informática. (b) Organización, desarrollo, administración, explotación y operación de plataformas electrónicas informáticas, plataformas web, registros electrónicos y redes informáticas sociales, para la compra, venta, transferencia, registro y administración de todo tipo de bienes, incluyendo bienes o activos informáticos, electrónicos, virtuales o digitales, creados o a crearse por la sociedad o por terceros. (c) Compra, venta, importación, exportación, mediación e intermediación en la comercialización de servicios, bienes y activos informáticos, electrónicos, virtuales o digitales. (d) Intercambio electrónico de datos y de representaciones electrónicas, virtuales o digitales de valor. (e) Provisión de servicios de procesamiento electrónico de pagos, transferencias electrónicas a través de internet y cobranzas por cuenta y orden de terceros, ya sea a través del uso de dispositivos de comunicación móviles o de cualquier otro soporte tecnológico. (f) Gestión de cuentas de pago, virtuales, electrónicas o digitales mantenidas por personas físicas o jurídicas, así como el uso y registro de moneda electrónica, virtual o digital en dichas cuentas. (g) Emisión, aceptación, adquisición y administración de medios electrónicos de pago. (h) Servicios financieros y de administración, fiducia, registro, intermediación y custodia de valores, prestados a través de medios electrónicos y servicios auxiliares o complementarios de la intermediación financiera, excluyendo en todos los casos aquellas actividades reservadas por la Ley para entidades autorizadas mientras no se cuente con dicha autorización. (i) Constitución, participación e inversión en sociedades, asociaciones y contratos asociativos, y provisión de garantías reales o personales, por obligaciones

propias o de terceros, para la consecución del objeto previsto en el presente. Capital: \$100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Bruno Alberto Calmels, suscribe a la cantidad de 37.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Sergio Iván Bravo, suscribe a la cantidad de 37.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Celina Nieman, suscribe a la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.974.644, Bruno Alberto Calmels, DNI 35.310.864, Sergio Iván Bravo. Suplente/s: DNI 32.460.706, Celina Nieman. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 28-08-20

---

## **“EL RUSO S.R.L.”**

### **Contrato Social**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 11 de mayo del año 2020, se ha constituido una sociedad bajo la denominación “EL RUSO S.R.L.”. Socios: La señora Flavia Tamara Klein, argentina, nacida el 13 de mayo de 1990, soltera, comerciante, DNI N° 34.661.579, CUIL 27-34661579-1, con domicilio real en la calle Ginés Ponte N° 560 de esta ciudad de Junín de los Andes; el señor Matías Raúl Klein, argentino, nacido el 27 de septiembre de 1998, soltero, comerciante, DNI N° 41.050.187, CUIL 20-41050187-3, con domicilio real en la calle Santa Cruz N° 450 de esta ciudad de Junín de los Andes y el señor Ramiro Exequiel Klein, argentino, nacido el 22 de diciembre de 2000, soltero, comerciante, DNI N° 42.806.097, CUIL 20-42806097-1, con domicilio real en la calle Santa Cruz N° 450 de esta ciudad de Junín de los Andes. Domicilio de la Sociedad: La sociedad tendrá su sede social en la calle Santa Cruz N° 450 de la ciudad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y/o de terceros o asociados a terceros: 1) Transporte: Servicios de transporte terrestre de cargas generales y alquiler de vehículos y camiones. 2) Distribución y ventas al por mayor y menor de frutas y verduras. Para tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por el presente contrato. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), representado por cuatrocientas (400) cuotas sociales con valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una. Composición del Órgano de Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma, corresponderá a uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta por el tiempo que dure la sociedad. Se designa Gerente a Flavia Tamara Klein. Fiscalización: En virtud a lo establecido en el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades 19550 modificado por la Ley 27440 esta sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo en consecuencia los socios el derecho de contralor que prescribe el Artículo 55 de la Ley 19550. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en

autos caratulados: “EL RUSO S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 25683/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 22 de junio de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-08-20

---

### “SM COMERCIAL SAS”

#### Instrumento Modificatorio

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 18 de agosto de 2020 los socios de SM COMERCIAL SAS resolvieron modificar el Artículo 3° que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) La explotación de restaurantes, bares, servicio de catering y venta de toda clase de alimentos y bebidas elaborados en dichos establecimientos o comprados a terceros; b) La compra y venta de bienes muebles, mercaderías y materias primas; c) El transporte de cargas de mercaderías, fletes y acarreos.

1p 28-08-20

---

### ROTAK CONSTRUCCIONES S.R.L.

Se hace saber que con fecha 7 de agosto de 2020, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de “ROTAK CONSTRUCCIONES S.R.L.”. Socios: Tapia Roxana Belén, argentina, DNI N° 33.952.647, CUIT 27-33952647-3, nacida el 16 de diciembre de 1988, de profesión Arquitecta, domiciliada en calle Juan Zufiría N° 1.417 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltera; Tapia Martín Adrián, argentino, DNI N° 43.421.899, CUIT 20-43421899-4, nacido el 27 de agosto de 2001, de profesión estudiante, domiciliado en calle Córdoba N° 465, Piso 3, Departamento 2 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltero; Tapia Ramón Adrián, argentino, DNI N° 43.130.769, CUIT 20-43130769-4, nacido el 28 de enero de 1997, de profesión estudiante, domiciliado en calle Córdoba N° 473, Piso 3, Departamento C de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltero. Domicilio de la Sociedad: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: a) Servicios de construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; b) construcción de aberturas de aluminio y aberturas plásticas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$1.000.000 (pesos un millón). Composición del Órgano de Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un Gerente que puede ser socio o no, el que revestirá el carácter de Gerente y su firma, seguida del sello social obligará a la sociedad ante terceros. Su mandato concluirá por muerte, renuncia o inhabilidad decretada judicialmente. Órgano de Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá efectuarse en cualquier momento, por cualquiera de los socios o por personas que éstos designen para tal efecto. El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de julio de cada año. Disposiciones Transitorias: a) La sociedad tendrá su domicilio social en calle Juan Zufiría N° 1.417 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; b) Designase en calidad de Gerente al socio Tapia Roxana Belén, argentina, DNI N° 33.952.647, CUIT 27-33952647-3, nacida el 16 de diciembre de 1988, de profesión Arquitecta, estado civil soltera, domiciliada en calle Juan Zufiría N° 1.417 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial en calle Juan Zufiría N° 1.417 de la ciudad de Neuquén, Provincia del

Neuquén, quien acepta el cargo conferido y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550; c) Los socios manifiestan bajo forma de Declaración Jurada que No son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

1p 28-08-20

---

### INTEGRAL TORNERÍA E HIDRÁULICA S.R.L.

Por instrumento de fecha 30 de julio del año 2020, las siguientes personas: Joaquín Sepúlveda, DNI 33.485.646, de 32 años, nacido el 10 de marzo de 1988, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en República de Italia 50, Piso 14, Departamento 3 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén; la Sra. Cecilia Marta Schneider, DNI 16.394.517, de 57 años, nacida el 14 de mayo de 1963, divorciada, argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Julián Álvarez 2.425, 4 Barrio de Palermo, ciudad de Buenos Aires y la Sra. María del Valle Vinet, DNI 32.922.495, CUIL/T 27-32922495-9, de 33 años, nacida el 22 de junio de 1987, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Maestros Puntanos 217 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de Integral Tornería e Hidráulica S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Sede Social: Manuel Alberti 675, P.B. A de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Objeto: Fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, máquinas o herramientas industriales. Estudio, diseño y realización de obras de estructura metálica: Oficinas, viviendas, industrias, comercios, almacenes. Montajes de estructuras o elementos de las mismas. Trabajos de tornería mecánica e industrial metalúrgica. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos, matricería y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Compra y venta de productos relacionados con la industria metalúrgica. Fabricación y comercialización de carpintería de obra y aberturas en general de aluminio, acero inoxidable, PVC y otros materiales afines. Reparación, mantenimiento de montajes industriales, hidráulicos, mecánicos, civiles, eléctricos, electromecánicos y electrónicos, techos parabólicos, tinglados, galpones, puentes grúa. Comercialización, exportación o importación de productos metálicos. Compra, venta, reparto y distribución de acero, bronce, teflón, aluminio, fundición y demás insumos para tornerías y rubros relacionados con la industria. Para el cumplimiento de los objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Se fija en la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil). Administración: La administración, uso de la firma y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma indistinta y durarán en su cargo 5 años. Administrador: Gerente Joaquín Sepúlveda, DNI 33.485.646. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 28-08-20

---

### “MAXINGTEC SAS”

Por instrumento privado de fecha 24 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad denominada “MAXINGTEC SAS”. Socios: El Sr. Pedro Alfonso Tablante Tovar, DNI 95.834.401, CUIL/CUIT/CDI N° 20-95834401-6, de nacionalidad venezolana, nacido el 19 de julio de 1970, profesión Oficial Marino Mercante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Acceso Monseñor Jaime de Nevares 511, Piso 1, Apartamento 3, Centenario, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Gloria Elena Gambus de Tablante, DNI 95.834.367, CUIL/CUIT/CDI N° 27-95834367-7, de nacionalidad venezolana, nacida el 29 de marzo de 1976, profesión Dra. en Química, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Acce-

so Monseñor Jaime de Nevares 511, Piso 1, Apartamento 3, Centenario, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "MAXINGTEC SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Investigación y tecnología. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Pedro Alfonso Tablante Tovar, suscribe a la cantidad de 20.250 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gloria Elena Gambus de Tablante, suscribe a la cantidad de 13.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 95.834.401, Pedro Alfonso Tablante Tovar. Suplente/s: DNI 95.834.367, Gloria Elena Gambus de Tablante. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 28-08-20

---

### **"Conac SAS"**

Por instrumento privado de fecha 07 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad denominada "Conac SAS". Socios: El Sr. Pablo Osmar Meza, DNI 37.101.444, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37101444-7, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de octubre de 1992, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Iguazú 620, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: "Conac SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción civil. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Osmar Meza, suscribe a la cantidad de 33.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 42.317.558, Adriana Micaela Peña Cuevas. Suplente/s: DNI 23.348.686, Claudia Elizabeth Domingo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 07 de agosto.

1p 28-08-20

---

### **"VERLOT SAS"**

Por instrumento privado de fecha 14 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad denominada "VERLOT SAS". Socia: Domenino Verónica Graciela, DNI N° 26.469.590, CUIT N° 27-26469590-8, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de junio de 1978, de profesión comerciante, estado civil divorciada, con domicilio en la calle Sarmiento N° 119, Plottier, Neuquén. Denominación: "VERLOT SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de ciudad Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Constructora: Podrá realizar por sí y mediante la contratación de profe-

sionales y técnicos, según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y construcción de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, edificios y todo tipo de obras de construcción e ingeniería. Montajes de instalaciones para la industria, tanques, cañerías, redes contra incendios, motores eléctricos, bombas de trasvase, cuadro de válvulas. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción e ingeniería. Asimismo, podrá realizar operaciones de compra y venta, alquiler, leasing y todo otro permitido por la Ley respecto de materiales de construcción, herramientas, vehículos y máquinas, equipos e insumos viales. 2) Inmobiliaria: a) Comercializar y administrar inmuebles propios y ajenos; b) Fraccionar, lotear, dividir, englobar, subdividir, incluso en propiedad horizontal y urbanizar inmuebles, clubes de campo, explotaciones agrícolas, explotaciones ganaderas y parques industriales. Podrá desarrollar las actividades enunciadas en los incisos a) y b) de este apartado 2), tanto en inmuebles propios, incluyendo aquellos que ingresen a su patrimonio en propiedad fiduciaria, como en aquellos que sean propiedad de terceros. Proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a actividades inmobiliarias. Diseño y ejecución de planes de promoción y publicidad para emprendimientos inmobiliarios. 3) Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones y gestiones de negocios. 4) Consultoría y Proyectos: La prestación de servicios de consultoría administrativa, organizacional, comercial, informática, en sistemas de calidad, en planificación y control de proyectos. Igualmente, la formulación, gestión, administración, gerenciamiento, por cuenta propia y de terceros, de proyectos de todo tipo en organismos públicos y privados de carácter municipal, provincial, nacional e internacional. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Domenino Verónica Graciela, en la cantidad de 33.750. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Sí la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Domenino Verónica Graciela, DNI N° 26.469.590, CUIT N° 27-26469590-8. Suplente: Loto Santiago, DNI N° 43.137.719, CUIT N° 20-43137719-6. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/05.

1p 28-08-20

---

### **“PREMIUM SERVICIOS INTEGRALES SAS”**

Por instrumento privado de fecha 24 de agosto se constituyó la sociedad denominada “PREMIUM SERVICIOS INTEGRALES SAS”. Socios: Oreste Cristian Sánchez, D.N.I. N° 21.592.273, CUIL N° 20-21592273-2, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de febrero de 1971, profesión Licenciado en Gestión de la Seguridad, estado civil casado, con domicilio en la calle Aluminé 1.661, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Darío Julián Sánchez, D.N.I. N° 41.092.059, CUIL N° 20-41092059-0, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de mayo de 1998, profesión Técnico en Electrotecnia, estado civil soltero, con domicilio en la calle Aluminé 1.661, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con sede social calle Santa Fe 1.097 (esquina Pinar frente al EPET 14), en la jurisdicción de Neuquén de la Provincia del Neuquén,

representada por el Sr. Oraste Cristian Sánchez, D.N.I. N° 21.592.273, en su carácter de socio Gerente. Denominación: "PREMIUM SERVICIOS INTEGRALES SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de ciudad y Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios integrales dirigidos a: Servicios de seguridad privada y corporativa. Dictado de capacitaciones en seguridad privada. Servicio de portería para edificios, consorcios y empresas. Servicio de limpieza, desinfección y parquizado. Servicio de mantenimiento domiciliarios y empresariales. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 en número de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Oreste Cristian Sánchez, D.N.I. N° 21.592.273, la cantidad de 23.625 ordinarias y Darío Julián Sánchez, suscribe la cantidad de 10.125 a ordinarias. Administración: Socio y Administrador Titular al Sr. Oreste, D.N.I. N° 21.592.273, CUIL N° 20-21592273-2. Administradores: Socio y Administrador Suplente, autorizado a realizar trámites al Sr. Darío Julián Sánchez, D.N.I. N° 41.092.059, CUIL N° 20-41092059-0. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 28-08-20

---

**CARDIFF S.R.L.****Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato Social  
Renuncia y Designación de Socio Gerente**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 20 días del mes de agosto de 2020. Entre el señor Sebastián Molfino, D.N.I. 23.201.377, CUIT 20-23201377-0, argentino, empresario, soltero, nacido el 21 de abril de 1973, con domicilio en calle Colonia Sirio Libanesa N° 917 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la señora Gabriela Alejandra Aliotti, D.N.I. 26.702.834, CUIT 27-26702834-1, argentina, empresaria, soltera, nacida el 17 de junio de 1978, con domicilio en calle Colonia Sirio Libanesa N° 917 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; en adelante Los Cedentes y el señor Rafael Alejandro Maluenda, DNI 22.307.010, CUIT 20-22307010-9, argentino, empleado, divorciado, nacido el 30 de junio de 1971, con domicilio en calle Cháneton N° 1.675 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Rubén Edgardo Maluenda, DNI 23.214.532, CUIL 20-23214532-4, argentino, empleado, casado con la señora María Laura Uruñuela, D.N.I. 28.648.760, nacido el 15 de abril de 1973, con domicilio en calle Mar Báltico N° 250 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; en adelante Los Cesionarios, convienen en celebrar el presente contrato de cesión que se registrará por las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Sebastián Molfino y Gabriela Alejandra Aliotti son socios de la sociedad que gira bajo la denominación "CARDIFF S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, el 13 de septiembre de 2017 bajo el Número 279, Folios 2521/2561, Tomo XIII-S.R.L., Año 2017 y poseen: El señor Sebastián Molfino, mil setenta y dos cuotas (1.072), que representan el ochenta por ciento (80%) del capital social y la señora Gabriela Alejandra Aliotti, doscientas sesenta y ocho cuotas (268) que representan el veinte por ciento (20%) del capital social. Segunda: El señor Sebastián Molfino, cede y transfiere al señor Rafael Alejandro Maluenda y éste acepta, seiscientos setenta (670) cuotas partes de capital de valor nominal pesos cien (\$100) cada una y al señor Rubén Edgardo Maluenda y éste acepta, cuatrocientas dos (402) cuotas partes de capital de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad que gira bajo la denominación de "CARDIFF S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, el 13 de septiembre de 2017, bajo el Número 279, Folios 2521/2561, Tomo XIII-S.R.L., Año 2017 y la señora Gabriela Alejandra Aliotti, cede y transfiere al señor Rubén Edgardo Maluenda y éste acepta, la cantidad de doscientas sesenta y ocho (268) cuotas partes de capital de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad que gira bajo la denominación de "CARDIFF S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, el 13 de septiembre de 2017, bajo el Número 279, Folios 2521/2561, Tomo XIII-S.R.L., Año 2017. Tercera: La cesión y la transferencia se formalizan por el precio de pesos ciento treinta y cuatro

mil (\$134.000,00), suma que los cedentes declaran haber recibido íntegramente en este acto de parte de los Cesionarios de la siguiente manera: El señor Rafael Alejandro Maluenda, entrega pesos sesenta y siete mil (\$67.000,00) al señor Sebastián Molfino y el señor Rubén Edgardo Maluenda, entrega pesos cuarenta mil doscientos (\$40.200,00) al señor Sebastián Molfino y pesos veintiséis mil ochocientos (\$26.800,00) a la señora Gabriela Alejandra Aliotti. Cuarta: Los Cedentes declaran que las cuotas que ceden únicas que tienen suscriptas y totalmente integradas en la sociedad referida, no están afectadas por ningún gravamen ni deuda; que no se encuentran inhibidas para su disposición y que subroga a Los Cesionarios en todas sus acciones y derechos como dueños exclusivos de las cuotas que les transfieren. Quinta: Cedentes y Cesionarios, en sus caracteres de socios de CARDIFF S.R.L., manifiestan que se ha dado cumplimiento en el presente acto a lo establecido en la cláusula novena del contrato social. Sexta: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen como domicilio especial los señalados más arriba donde tendrán efectos todas las notificaciones. Las partes se someten a la jurisdicciones y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Bajo tales conceptos queda formalizada la presente cesión de cuotas sociales, que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Asimismo, continúan diciendo las partes que de común acuerdo manifiestan y como consecuencia de la presente cesión de cuotas resuelven modificar los Artículos cuarto y sexto del contrato social de constitución de CARDIFF S.R.L., quedando redactados de la siguiente manera: Cuarto: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la compra, venta por mayor y menor, fraccionamiento y consignación de productos alimenticios para consumo humano. 2) Distribución y logística de alimentos para consumo humano. Sexto: El capital societario se establece en pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), dividido en mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una. El señor Rafael Alejandro Maluenda, suscribe seiscientos setenta (670) cuotas por la suma de pesos sesenta y siete mil (\$67.000,00) y el señor Rubén Edgardo Maluenda, suscribe seiscientos setenta (670) cuotas por la suma de pesos sesenta y siete mil (\$67.000,00). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. La decisión será tomada por cualquiera de los socios y en cualquier momento, determinándose en Asamblea de Socios el plazo y monto de integración conforme a la suscripción de las cuotas sociales que realizó cada uno de los socios. Por último, en este acto los socios resuelven: a) Establecer la sede social en calle Mar Báltico N° 250 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; b) El señor Sebastián Molfino, DNI 23.201.377, renuncia expresamente al cargo de Gerente. Los señores Rafael Alejandro Maluenda, DNI 22.307.010 y Rubén Edgardo Maluenda, DNI 23.214.532, aceptan la renuncia del señor Sebastián Molfino y deciden designar socios Gerentes al señor Rafael Alejandro Maluenda, DNI 22.307.010, con domicilio especial (conforme el Art. 157 -por remisión del Art. 256 Ley 19550) en calle Cháneton N° 1.675 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y al señor Rubén Edgardo Maluenda, DNI 23.214.532, con domicilio especial (conforme el Art. 157 -por remisión del Art. 256 Ley 19550) en calle Mar Báltico N° 250 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quienes aceptan el cargo conferido firmando la presente y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550; c) Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: Los socios manifiestan en carácter de Declaración Jurada que No son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada; d) Autorizar a la Sra. Gabriela Alejandra Aliotti, DNI 26.702.834 y al Cr. Franco Matías Manduzio, DNI 28.989.042 o a quien éstos designen para que actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistinta realicen las gestiones y tramitaciones para obtener del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, la aprobación del presente contrato y su inscripción, con facultades de aceptar y/o proponer modificaciones, otorgar instrumentos que sean menester, acompañar documentación y publicar edictos.

**ACHE SAS****Modificación**

Por instrumento privado de fecha 27 de julio de 2020 se modificó la sociedad ACHE SAS, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio Provincia del Neuquén, autos: "ACHE SAS s/Inscripción de Contrato", (Expte. N° 25715/20), en los siguientes términos: Leonina Esther Gullino, DNI 6.138.707, CUIL/CUIT/CDI N° 27-06138707-8, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de septiembre de 1949, profesión ama de casa, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Hipólito Irigoyen N° 720, Neuquén, Neuquén, Argentina, en su calidad de socia resuelve modificar los puntos 2 y 3 de las disposiciones estatutarias. Capital Social: Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito en el Banco de la Provincia del Neuquén debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, la administración y representación será ejercida por un Administrador Titular: José Fernando Frencia, DNI 25.025.365, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25025365-7, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de enero de 1976, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Carlos H. Rodríguez N° 205, Neuquén, Neuquén, Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Carlos H. Rodríguez 205, Neuquén, Neuquén. 3.2.1 y un Administrador Suplente: Esteban Fabián Frencia, DNI 25.025.366, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25025366-5, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de enero de 1976, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Buenos Aires N° 49, Plottier, Neuquén, Neuquén, constituyendo domicilio especial en la calle Carlos H. Rodríguez N° 205, Neuquén, Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado en el: (Expte. N° 25715/20), "ACHE SAS s/Inscripción de Contrato Social", en trámite por ante la Dirección General del Registro Público de Comercio. Subdirección, 12 de agosto de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-08-20

---

**Lumaker S.A.S.**

Por instrumento privado y su adenda de fecha 19/8/2020 se formalizó Lumaker S.A.S.. Socios: Misael Luján, nac. el 18/12/1987, DNI 33.285.300, Técnico Químico, C.U.I.L. 20-33285300-8, con domicilio en Av. Nahuel Huapí N° 425, B° Parque Oeste de Cutral-Có; Emanuel Carlos Martínez, nac. el 8/5/1987, DNI 33.342.577, Ingeniero Mecánico, CU.I.L. 20-33342577-8, con domicilio en Chacra 50 y Gustavo Ariel Zenker, nac. el 8/5/1990, DNI 35.060.152, Licenciado en Seguridad e Higiene, CU.I.L. 20-35060152-0, con domicilio en calle Brentana N° 353, ambos últimos de la ciudad de Allen, Pcia. de Río Negro, todos solteros y argentinos. Domicilio Legal: Jurisdicción de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Plazo de Duración de la Sociedad: 50 años. Objeto: (i) Constructora: Ejecución, dirección y administración de obras civiles, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, viviendas, talleres, puentes, sean estos públicos o privados, refacción y demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras civiles urbanas y rurales, gasoductos y oleoductos, tendidos de redes de gas y agua en centros urbanos, públicos o privados. Cuando las reglamentaciones así lo prevean, la actividad pertinente será realizada por profesionales con títulos habilitantes; (ii) Comercial: Compra, venta, alquiler, importación, exportación y transporte de materiales de construcción, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y acce-

sorios para la industria de la construcción, como así también artículos de ferretería, pinturas, esmaltes, barnices, implementos, máquinas, herramientas y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto; (iii) Transporte de Cargas: Mediante el transporte jurisdiccional e interjurisdiccional de cargas sólidas, líquidas, gaseosas, de maquinarias y herramientas, propias o de terceros, de carácter normal o las consideradas peligrosas o las que necesitan permisos especiales, con medios propios o de terceros, vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, por vías de circulación nacional, provincial, municipal, interprovincial o internacional, con unidades propias o de terceros. Capital: \$60.000, representado por 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Sede Social: Av. Nahuel Huapí N° 425, B° Parque Oeste de Cutral-Có. Capital Social: Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social y en partes iguales, es decir, 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables cada uno, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Administrador Titular: Misael Luján, con domicilio real y domicilio especial constituido en Av. Nahuel Huapí N° 425, B° Parque Oeste de Cutral-Có. Administrador Suplente a: Gustavo Ariel Zenker, con domicilio real y domicilio especial constituido en calle Brentana N° 353 de la ciudad de Allen, Pcia. de Río Negro.

1p 28-08-20

---

### OLIVIA CATERING S.R.L.

Por instrumento fecha 18/06/19 se procedió a aumentar el capital social mediante el aporte de pesos ochenta mil (\$80.000), como consecuencia de ello el capital social asciende a la suma de pesos ciento diez mil (\$110.000), procediéndose a modificar las sgtes. cláusulas del contrato social: “Cuarto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: A) organización y venta de servicios de catering, eventos sociales y empresariales y servicios de viandas. B) Servicios de limpieza a terceros. C) Comercialización de productos alimenticios de origen animal y vegetal: i) Primarios (frutas, verduras, hortalizas, leche, miel, huevos, hongos, pescado, frutos de mar); ii) Elaborados de todo tipo (en polvo, desecados, congelados, enlatados, empaquetados, envasados y/o condimentados). “Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de \$110.000 (pesos ciento diez mil) dividido en 11.000 (once mil) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una y se encuentra totalmente suscripto e integrado”. El presente edicto fue ordenado en autos: “OLIVIA CATERING SRL s/Inscripción Modificación de Contrato (Objeto y Capital -por Aumento-), (Expte. 25244/19). Subdirección, 12 de agosto de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-08-20

**LICITACIONES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**Licitación Pública N° 56/20**  
**Expediente N° 8120-004695/20**

**Objeto:** Adquisición de insumos de higiene.

**Destino:** Establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación.

**Fecha de Apertura:** 08/09/2020 a las 09:00 horas.

**Lugar de Apertura:** Auditorio del Consejo Provincial de Educación, sito en calles Manuel Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén.

**Consulta de Pliegos:** Desde el día 31 de agosto de 2020 hasta el día 04 de septiembre de 2020, vía mail a: [Compras-cpe@neuquen.gov.ar](mailto:Compras-cpe@neuquen.gov.ar).

**Licitación Pública N° 57/20**  
**Expediente N° 8120-004696/20**

**Objeto:** Adquisición de elementos de higiene.

**Destino:** Establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación.

**Fecha de Apertura:** 08/09/2020 a las 12:00 horas.

**Lugar de Apertura:** Auditorio del Consejo Provincial de Educación, sito en calles Manuel Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén.

**Consulta de Pliegos:** Desde el día 31 de agosto de 2020 hasta el día 04 de septiembre de 2020, vía mail a: [Compras-cpe@neuquen.gov.ar](mailto:Compras-cpe@neuquen.gov.ar).

1p 28-08-20

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**  
**(E.P.A.S.)**

**Licitación Pública N° 690**  
**Solicitud de Provisión SAFIPRO**  
**Expediente N° 9140-007271/2020**

**Objeto:** Adquisición de 5.000 Kg. de Poliacrilamida Catiónica.

**Inversión Estimada:** \$3.049.200,00.

**Fecha de Apertura:** 08/09/2020.

**Hora de Apertura:** 09.00 hs..

**Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos:** Oficina de la Subgerencia de Suministros, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, ciudad de Neuquén - Telefax: 0299-4430413.

**Informes:** Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministro, Santiago del Estero 426 - Tel.: 4495969.

**Descarga Online:** 24/08/2020.

**Licitación Pública N° 733**  
**Solicitud de Provisión SAFIPRO**  
**Expediente N° 9140-007937/2020**

**Objeto:** Contratación del servicio de limpieza.

**Inversión Estimada:** \$19.200.000,00.

**Fecha de Apertura:** 01/09/2020.

**Hora de Apertura:** 09.00 hs..

**Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos:** Oficina de la Subgerencia de Suministros, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, ciudad de Neuquén - Telefax: 0299-4430413.

**Informes:** Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministro, Santiago del Estero 426 - Tel.: 4495969.

**Descarga Online:** 24/08/2020.

1p 28-08-20

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN**  
**(E.P.E.N.)**

**Licitación Pública N° 13/20**

**Objeto:** Adquisición de equipo de Storage Corporativo.

**Fecha de Apertura:** 18 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

**Pliegos e Informes:** En el E.P.E.N., sito calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes páginas Web: [www.epen.gov.ar](http://www.epen.gov.ar) y [licitaciones.neuquen.gov.ar](http://licitaciones.neuquen.gov.ar).

**Licitación Pública N° 14/20**

**Objeto:** Adquisición de 4 camionetas tipo pick-up 4x4 con hidroelevador.

**Fecha de Apertura:** 17 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

**Pliegos e Informes:** En el E.P.E.N., sito calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes páginas Web: [www.epen.gov.ar](http://www.epen.gov.ar) y [licitaciones.neuquen.gov.ar](http://licitaciones.neuquen.gov.ar).

1p 28-08-20

## CONVOCATORIAS

### ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS CHOS MALAL

#### Asamblea Ordinaria

La Asociación de Bomberos Voluntarios Chos Malal Central N° 6, el día 31 de agosto de 2020 a las 19:00 horas llevará a cabo una Asamblea Ordinaria, vía virtual por medio de la aplicación Google Meet, con el link [meet.google.com/qbf-oxoz-dgt](https://meet.google.com/qbf-oxoz-dgt), para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Aprobación de Balance Ejercicio N° 46.
  - 2- Renovación de mitad de autoridades de Comisión Directiva.
- Fdo. José Fabián Moyano, Presidente.

1p 28-08-20

---

### ASOCIACIÓN EDUCACIONAL PABLO VI

#### Asamblea General Ordinaria

La Asociación Educacional Pablo VI llama a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 17 de septiembre del 2020 a las 19 horas, vía plataforma Zoom, para lo cual se les enviará a los asociados por correo electrónico o whatsapp, las contraseñas de ingreso o en el Instituto Pablo VI, Av. Los Pensamientos s/n°, B° Alta Barda de la ciudad de Neuquén Capital, en caso que se levanten las medidas de restricción por la cuarentena, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta.
2. Motivo del llamado fuera de término.
3. Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance 2019.
4. Elección de asociados para cubrir cargos en la Comisión Directiva, 5 para Comisión Directiva y 3 para la Comisión Revisora de Cuentas, ambos por finalización de mandato.

La Memoria y el Balance 2019 será publicado con anterioridad en nuestra página web e informado a cada asociado la correspondiente clave de ingreso.

Fdo. Liliana Videla, Secretaria; Walter Javier Agüero, Presidente.

1p 28-08-20

---

### CLUB DE VETERANAS DE TENIS MARI MALEN

#### Asamblea General Ordinaria - Fuera de término

La Comisión Directiva del Club de Veteranas de Tenis Mari Malen (Mujer Diez), en un todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 349 del Estatuto Social, cita a las señoras asociadas a la Asamblea General

Ordinaria a celebrarse el día 11 de septiembre de 2020 a las 18:00 horas, mediante la plataforma virtual "Zoom", ID:9310134541, Código: 134857, a los efectos de considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socias para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, respecto de los Estados Contables, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 20, finalizado el 31/12/2019.
- 4) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 20, finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Artículos 35 y 37 del Estatuto Social: "... la documentación a tratarse en la Asamblea se remite como documento adjunto al enviarse la convocatoria a los correos electrónicos de las socias ...". "Las Asambleas se celebran válidamente con las socias que estén presentes, media hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de las asociadas con derecho a voto". "La Asamblea se celebra válidamente con las socias que se encuentren conectadas simultáneamente en el "Zoom", media hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de las asociadas con derecho a voto".

ID: 9310134541, Código: 134857.

Fdo. Susana A. Menéndez, Secretaria; Mariana Stuller, Presidente.

1p 28-08-20

---

## MAM SOCIEDAD ANÓNIMA

### Asamblea General Ordinaria

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, bajo el N° 102, F° 495/499, Tomo III, Año 1989, Libro de Sociedades, se hace saber que el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de MAM S.A., ubicada en Ruta N° 7, Km. 6 del Parque Industrial Neuquén Este, Lote 5, Manzana L de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para el día 15 de septiembre a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de las convocatorias fuera de términos.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19550, correspondientes a los Ejercicios Económicos Anuales número veintinueve cerrado el 31 de mayo de 2017; el número treinta cerrado el 31 de mayo de 2018 y el número treinta y uno, cerrado el 31 de mayo de 2019.
- 4) Aprobación de la gestión de los Directores.
- 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos años y su elección.

Al respecto, se informa a los accionistas convocados que en caso que a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas no se mantenga vigente el distanciamiento social preventivo

y obligatorio que fuera dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 y 610/2020 y normas sucesivas que emita el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la Pandemia del Covid-19 que afecta al país y al mundo entero, el acto asambleario convocado para el día 15 de septiembre del 2020, se celebrará a distancia, cumpliendo con los extremos previstos por la Resolución Técnico Registral N° 01/2020 emitida por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén (D.G.R.P.C.) de fecha 06 de abril de 2020.

Fdo. Adrián Gabriel Bergese, Director Suplente.

1p 28-08-20

---

## ASOCIACIÓN NORPATAGÓNICA DE NEFROLOGÍA (A.N.N.)

### Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 44 del Estatuto Social de la Asociación Norpatagónica de Nefrología (ANN), Per. Jur. N° 855, Leg. 1730 P.J., se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de septiembre del 2020 a las 18 hs., por Zoom en la plataforma virtual de la FACIMED-UNCO, en razón de la situación de Pandemia Covid-19, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1- Elección de 2 asociados para firmar el Acta: En la situación actual será "2 asociados que estarán presentes durante toda la reunión virtual correspondiente a la Asamblea General Ordinaria".

2- Poner a consideración de la Asamblea la aprobación de su convocatoria fuera de término, en razón de la situación de Pandemia Covid-19.

3- Tratamiento y aprobación de la Memoria y el Balance correspondientes al Ejercicio 2019 (hasta el 31 de diciembre).

4- Elección de las nuevas autoridades de la ANN por un período de 2 (dos) años conforme al Estatuto de la Asociación, con recepción previa de los votos Delegados.

Fdo. Silvia Setti, Secretaria de Actas; Azucena F. Martínez, Presidente.

1p 28-08-20

## EDICTOS

Dr. Andrés Daniel Luchino, Juez Subrogante en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Lamadrid N° 130, esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Zani, en los autos caratulados: "**Provincia del Neuquén c/Herederos de Huilcaleo Celmira s/Apremio**", (Expte. N° 54891/18), cítese por edictos a los herederos de la demandada Sra. Celmira Huilcaleo, DNI N° 18.009.386, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el Diario Río Negro, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del C.P.C.yC.. Junín de los Andes, 22 de junio del año 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 28-08-20

---

Dr. Andrés Daniel Luchino, Juez Subrogante en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Lamadrid N° 130, esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Zani, en los autos caratulados: "**Provincia del Neuquén c/Hermosilla Teodora s/Apremio**", (Expte.

**56684/19**), cítese por edictos a los herederos de la Sra. Hermosilla Teodora, DNI 2.309.012, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén, Río Negro, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del C.P.C.yC.. Junín de los Andes, 22 de junio del año 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 28-08-20

---

Dr. Andrés Daniel Luchino, Juez Subrogante en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Lamadrid N° 130, esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Zani, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Miyares Armayor Raúl s/Apremio”**, (Expte. **38017/14**), cita por edictos al demandado Sr. Miyares Armayor Raúl, DNI 3.166.342, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del C.P.C.yC.. Junín de los Andes, 03 de febrero del año 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 28-08-20

---

Dr. Andrés Daniel Luchino, Juez Subrogante en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Lamadrid N° 130, esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Zani, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Ficalora Guillermo Aristides s/Apremio”**, (Expte. **46557/16**), cítese por edictos al demandado Ficalora Guillermo Aristides, DNI 11.987.623, de conformidad con lo normado por los Artículos 145 y 343 del C.P.C.yC., a fin de que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén, Río Negro, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del C.P.C.yC.. Junín de los Andes, 22 de junio del año 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 28-08-20

---

Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Carrasco López Sergio s/Apremio”**, (Expte. **54299/18**), cita por el plazo de cinco (5) días a los eventuales sucesores del demandado el Sr. Carrasco López Sergio, DNI N° 14.349.631, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 10 de febrero del año 2020. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 28-08-20

---

Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Tejerina Jorge s/Apremio”**, (Expte. **50344/17**), cita por el plazo de trece (13) días a los sucesores de Tejerina

Jorge, D.N.I. N° 4.138.836, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 03/08/2016, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por dos (2) días en un Diario de amplia circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 23 de diciembre del año 2019. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 28-08-20

---

Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Tejerina Jorge s/Apremio”**, (Expte. 54132/18), cita por el plazo de trece (13) días cita a los sucesores de Tejerina Jorge, D.N.I. N° 4.138.836, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 03/08/2016, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en un Diario de amplia circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 23 de diciembre del año 2019. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 28-08-20

---

Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Sucesión de Apolinario Vera s/Apremio”**, (Expte. 54694/18), cita por medio de edictos por el plazo de cinco (5) días a los eventuales sucesores de Apolinario Vera, DNI N° 425.239, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 15 de abril del año 2020. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 28-08-20

---

Dr. Andrés Daniel Luchino, Juez Subrogante en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Lamadrid N° 130, esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Zani, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Pérez Ángel Eugenio s/Apremio”**, (42588/15), cita por edictos al Sr. Pérez Ángel Eugenio, DNI N° 21.626.978, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el Diario Río Negro, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del C.P.C.yC.. Junín de los Andes, 23 de junio del año 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 28-08-20

---

Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo

del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: “**Provincia del Neuquén c/Cortijo Alfredo s/Apremio**”, (Expte. 49181/17), cita por el plazo de trece (13), a los eventuales sucesores del ejecutado Cortijo Alfredo, DNI N° 4.123.592, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 10/07/2005, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por dos (2) días en un Diario de amplia circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en la forma prevista por los Arts. 146 y 147 del C.P.C.yC.. Junín de los Andes, 20 de diciembre del año 2019. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 28-08-20

---

Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: “**Provincia del Neuquén c/Silva Delia s/Apremio**” (Expte. 55170/18), cita por el plazo de cinco (5) días a los eventuales sucesores de Silva Delia, DNI N° 04.623.821, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 05 de mayo del año 2020. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 28-08-20

---

Dr. Andrés Daniel Luchino, Juez Subrogante en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Lamadrid N° 130, esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Zani, en los autos caratulados: “**Provincia del Neuquén c/Peña Ramírez Edgardo Ildefonso s/Apremio**”, (Expte. 44797/16), cita por edictos al demandado Sr. Peña Ramírez Edgardo Ildefonso, con DNI 94.095.031, por el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que lo represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y por dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 26 de junio del año 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 28-08-20

---

Dr. Andrés Daniel Luchino, Juez Subrogante en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Lamadrid N° 130, esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Zani, en los autos caratulados: “**Provincia del Neuquén c/Puglisi José Roberto s/Apremio**”, (Expte. 38126/14), cita por edictos al demandado Puglisi José Roberto, DNI N° 11.258.698, por el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y por dos (2) días en el Diario Río Negro, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 23 de junio del año 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 28-08-20

---

Dr. Andrés Daniel Luchino, Juez Subrogante en primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Lamadrid N° 130, esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín

de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Zani, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Poblete Juan Carlos s/Apremio”, (Expte. 50762/17)**, cita por edictos al demandado Poblete Juan Carlos, DNI N° 16.702.875, por el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y por dos (2) días en el Diario Río Negro, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 23 de junio del año 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 28-08-20

---

Dr. Joaquín Cosentino, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Lamadrid N° 130, esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Zani, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Festa Luis Carlos s/Apremio”, (Expte. 45663/16)**, de conformidad con lo normado por los Artículos 145 y 343 del C.P.C.yC., cítese por edictos a los presuntos herederos del demandado Sr. Luis Carlos Festa, DNI 4.623.762, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del C.P.C.yC.. Junín de los Andes, 07 de octubre del año 2019. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 28-08-20

---

Dr. Joaquín Cosentino, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Lamadrid N° 130, esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Zani, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/F. De Borgia Flora s/ Apremio”, (Expte. 37753/14)**, cita por edictos a la demandada F. De Borgia Flora, DNI 5.652.400, por el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y por dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 20 de noviembre del año 2019. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 28-08-20

---

Dr. Joaquín Cosentino, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en Lamadrid N° 130, esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Zani, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/González Mateo s/Apremio”, (Expte. 46243/16)**, cita por edictos a los presuntos herederos del demandado Sr. Mateo González, DNI 3.431.895, por el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y por dos (2) días en el Diario Río Negro, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 20 de noviembre del año 2019. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 28-08-20

---

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Andrés Luchino, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia

del Neuquén, en los autos caratulados: “**Burgenik Adolfo Hugo y O. c/Segovia Rodrigo Andrés s/ Incidente de Ejecución de Honorarios**”, (Expte. Inc. N° 1107/19), emplaza al demandado Segovia Rodrigo Andrés, DNI 21.681.839, para que dentro del plazo de seis (06) días comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el presente proceso (Art. 343 C.P.C.yC.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén durante dos (02) días (conf. Art. 147 C.P.C.yC.). Secretaría, 27 de julio de 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

2p 21 y 28-08-20

---

La Dra. María Gabriela Ávila, Juez del Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única a mi cargo, sito en Leloir N° 881 de esta ciudad, en los autos caratulados: “**Corboul Julieta Luz c/Corboul Hugo Walter Fabián y Otro s/Impugnación de Reconocimiento**”, (Expte. 111430/20), ordena la publicación del presente una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que se haga saber que Corboul Julieta Luz, DNI 39.880.661, nacida el 30/09/1996, ha solicitado la supresión del apellido Corboul, quedando finalmente como Julieta Luz Erices, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Conf. Art. 70 CCC). Publíquese edicto. Secretaría, ... de agosto de 2020. Fdo. María del Pilar Saravia Seeber.

2p 28-08 y 25-09-20

---

La Dra Fabiana Vasvari, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, en autos: “**González Cano Alejo s/Cambio de Nombre**”, (Expediente N° 113868/2020), a mérito de lo expuesto por el Art. 14 de la Ley 18248 y Art 70 C.C.C., publica la solicitud de cambio de nombre de Gonzales Cano Alejo, DNI 45.734.522, por el de Cano Alejo, con igual número y tipo de documento, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, once de junio de 2020.

2p 28-08 y 25-09-20

---

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, en autos caratulados: “**Ermito Alejandro Oscar s/Concurso Preventivo**”, (Expte. N° 509423/2015), comunica por un (1) día que con fecha 11/09/2018 se dispuso la clausura del procedimiento concursal por homologación de acuerdo preventivo. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación. Neuquén, 1 de julio de 2020. Fdo. Sebastiano Rambeaud María Julieta.

1p 28-08-20

---

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 a cargo de la Dra. Fabiana Vasvari, Secretaría Única a cargo de ..., sito en calle Leloir 881 de Neuquén, cita al Sr. Maldonado Mario Javier, DNI 26.629.464, para que en el plazo de diez (10) días desde la última publicación conteste la demanda y tome la intervención que le corresponda en autos caratulados: “**Mendoza Mora Flor Teresa c/Maldonado Mario Javier s/Filiación**”, (Expte. N° 111060/19), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. El presente debe publicarse en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén. 28 de julio de 2020. Fdo Dra Fabiana Vasvari, Juez. Fdo. Luciano Speroni, Prosecretario.

1p 28-08-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 4907 de fecha 08/10/2019, la que se encuentra firme el 12/12/2019, se le impuso al condenado **Abasto Alberto Rubén**, DNI 34.196.949, la pena de (1) año de prisión de efectivo cumplimiento, e inhabilitación especial por el doble del tiempo y Costas, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, en concurso real con encubrimiento por receptación dolosa, previsto y reprimido en el Art. 189 bis inc. 2, tercer párrafo y 277 inc. 1 apartado C, 45 y 55 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 03/10/2019 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Conforme actuaciones del legajo virtual, el encartado registra dos días de detención en la Cría. 5<sup>a</sup>. desde el 21 al 22 de octubre de 2018. En fecha 14/08/2020 el encartado quedó alojado en el sector de Alcaldía según lo informado por Cría. N° 46. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 21/10/2018, Abasto Alberto Rubén: 1) Agotará la pena impuesta el día: 12/08/2021. 2) Mitad de condena el día: 12/02/2021. 3) Libertad condicional el día: 12/04/2021. 4) Libertad asistida el día: 12/05/2021. 5) Inhabilitación especial hasta el día 14/08/2022. Neuquén, 20 de agosto de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 28-08-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Homologación de Acuerdo Pleno N° 5670 de fecha 14/07/2020, la que se encuentra en condiciones de ser ejecutada, se le impuso al condenado **Rutia Franco Tomás**, DNI 43.703.776, la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legal por igual término (Art. 12 del C.P.), por resultar penalmente responsable en carácter de coautor del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa conforme las previsiones de los Artículos 166, inciso 2<sup>do</sup>, 42 y 45 del Código Penal. Imponiendo al condenado las Costas del proceso (Art. 270 del C.P.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De las actuaciones del legajo virtual surge que el encartado fue detenido el día 13/12/2019 en la Cría. N° 3 de Neuquén. De la Declaración Jurada de fecha 15/07/2020 surge que el encartado estuvo con prisión preventiva: Desde 14/12/19 hasta el 25/12/19 (prisión preventiva modalidad domiciliaria), por el término de dos meses. En Audiencia de fecha 25/12/19 se convirtió la modalidad domiciliaria en una de cumplimiento en Comisaría hasta el 31/01/2020. El 31/01/2020 se prorrogó por dos meses más a contar desde el 31/01/2020. El día 28/01/2020 se prorrogó la prisión preventiva por dos meses más. El día 30/03/2020 se prorrogó nuevamente por dos meses más. El día 30/05/2020 se prorroga por 45 días bajo modalidad domiciliaria. El día 03/07/2020 se prorroga hasta que quede firme la sentencia. En Audiencia de constitución de detenido de fecha 10/08/2020, se recomendó su traslado a la Unidad de Detención N° 12. Según surge del listado de detenidos interno de la Dirección de Unidades de Detención de fecha 17/08/2020, el encartado permanece alojado en la Cría. N° 18. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 13/12/2019, Rutia Franco Tomás: 1) Agotará la pena impuesta el día: 13/04/2023. Neuquén, 20 de agosto de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 28-08-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5666 de fecha 13/07/2020, la que se encuentra firme el 04/08/2020, se le impuso al condenado **Torres José Luis**, DNI 31.595.983, la pena de tres (3) años seis (6) meses de prisión de ejecución efectiva como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado por haber sido cometido por el encargado de la guarda y contra menores de 18 años, aprovechando la situación de convivencia preexistente, un hecho respecto

de la niña Shamira Vera; hechos reiterados respecto de Martín Aranda y un hecho en relación al niño Carlos Benjamín Aranda y amenazas, todos en concurso real (Arts. 119, 1° y 4° párr., incs. b) y f) 159 bis, 45 y 55 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del Sistema Lotus y de la Declaración Jurada aportada por el M.P.F., el Sr. Torres estuvo con prisión domiciliaria desde el 25/07/2019 hasta la fecha, sin recuperar la libertad hasta su ingreso a la Unidad de Detención N° 12 el día 10/08/2020 informado por Oficio N° 923/2020 el ingreso. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos cometidos en el periodo comprendido entre el año 2018 y el 28 de junio del 2019, Torres José Luis: Agotará la pena impuesta el día: 25/01/2023. Mitad de condena el día: 25/04/2021. Libertad condicional el día: 25/11/2021. Libertad asistida el día: 25/10/2022. Neuquén, 18 de agosto de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFI-JU Penal Nqn..

1p 28-08-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 5127 de fecha 27/11/2019, Sentencia de Imposición de Pena N° 5463 de fecha 06/03/2020, dictada por el Dr. Zabala Mauricio Oscar, confirmada por Sentencia de Impugnación N° 30/2020 de fecha 21/07/2020, la que se encuentra firme el 12/08/2020, se le impuso al condenado **Zanga Juan Pablo**, DNI 32.986.939, la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable del delito de estafa (Arts. 172 y 45 del Código Penal) hecho cometido el mes febrero de 2014, en perjuicio de Leonila Quintana Sotomayor, en la ciudad de Neuquén. Con Costas (Arts. 268 y cctes. del C.P.P.). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: 1) Mantener la residencia fijada en la presente causa, informando cualquier cambio sobre la misma. 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar del consumo de bebidas alcohólicas. Para el control de las reglas impuestas deberá realizar comparendos semestrales por ante la Dirección de Población Judicializada. De las actuaciones del legajo virtual no surgen días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 06/09/2020. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 06/03/2022. Neuquén, 24 de agosto de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 28-08-20

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 4852 de fecha 20/09/2019 y Sentencia de Imposición de Pena N° 5042 de fecha 11/11/2019, dictadas por la Dra. Álvarez Carina, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Ruiz Bruno Adolfo**, DNI 34.657.800, la pena de cuatro (4) meses de prisión de ejecución condicional como autor material y penalmente responsable del delito de hurto calificado por haberse cometido por miembro de fuerza de seguridad previsto y reprimido en el Art. 163 bis del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: a) Fijar domicilio en la vivienda denunciada en el legajo y someterse cada cuatro (4) meses al contralor y cuidado de la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada (Art. 27 bis inc. 1° del C.P.); b) Abstenerse de abusar de consumir bebidas alcohólicas y de usar estupefacientes y drogas (Art. 27 bis inc. 3° del C.P.), todo bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 11/03/2020. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 11/11/2021. Neuquén, 21 de agosto de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 28-08-20

La Dirección Provincial de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, sita en Elordi 547, Depto. 2 de la ciudad de Neuquén, notifica al **Sr. Helueni Moisés Diego**, D.N.I. N° 26.800.640, que en Expediente N° 5600-007260/2019, Sumario Administrativo N° 90/2019 extracto: "Ref. Situación Laboral Agente Helueni Moisés Diego", se le fija Audiencia para el próximo día martes 15 de septiembre de 2020 a las 12.00 hs., en los términos del primer apartado del Art. 52 del Decreto N° 2772/92. En el supuesto que no pueda asistir a la Audiencia fijada, se asigna segunda y última Audiencia, para el día miércoles 17 de septiembre del 2020 a las 12.00 hs.. En caso de incomparencia, se procederá a la clausura de las actuaciones, conforme Art. 102° del citado Decreto. Deberá concurrir con documentación que acredite su identidad, como así también, se le hace saber que le asiste el derecho de ser asistido por Letrado, si así lo estimare conveniente. Queda usted debidamente notificado. Fdo. Fabricio A. Sayans, Director General de Dictámenes Sumariales.

1p 28-08-20

---

La Dirección Provincial de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, sita en calle Elordi 547, Depto. 2 de Neuquén Capital, notifica al **empleado Marcos Alberto Arce** (DNI N° 22.474.979), que en el Expte. N° 8760-004363/19, Sumario Administrativo N° 098/19, caratulado: "Ref: Sol/Continuidad del Trámite Iniciado del Agente Arce Marcos Alberto, DNI N° 22.474.979", mediante Disposición N° 0058/19 la Subsecretaría de Familia, ordena instruir Sumario Administrativo al agente Marcos Alberto Arce, DNI N° 22.474.979, Legajo N° 50102, Categoría AD1, del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3077, Planta Permanente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, por presunto abandono de cargo, por inasistencias injustificadas los días 02/01/19 al 30/04/19. Asimismo, que mediante Disposición N° 175/19, la Directora Provincial de Sumarios Administrativos, designó como Instructora de la causa a la Sra. Laura Mabel Berges, a quien usted podrá recusar en el caso que mediere alguna de las causales enunciadas en el Art. 12° del Dto. 2772/92. Dicha recusación deberá ser deducida en el primer acto procesal en que intervenga, conforme lo establecido en el Art. 13° del Decreto mencionado precedentemente, dentro de los cinco días hábiles a partir de haber tomado conocimiento de alguna de las causales enunciadas precedentemente. Asimismo deberá constituir domicilio electrónico para todas las notificaciones conforme Art. 4, Ley 3002 y Arts. 3 y 4 Dto. 1670/18. A fin de que pueda ejercer su derecho de defensa, se le fija Audiencia para el día martes 15 de septiembre del corriente año a las 10:00 hs., para prestar declaración a tenor del primer apartado del Art. 52° del Dto. 2772/92 ("*... Cuando haya motivo suficiente para considerar que un agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle la declaración si exigirle promesa ni juramento de decir verdad*"). En el caso de no concurrir a dicha Audiencia se lo cita para el día jueves 17 de septiembre del corriente año, en el horario de 10.00 hs.. Cabe aclarar, que la segunda Audiencia no es de carácter supletorio sino reiterativo, por lo cual, en el caso de no comparecer, se procederá a la clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 102° del Dto. 2772/92. Asimismo, se le hace saber que en esa ocasión deberá concurrir munido de documento que acredite su identidad, como así también, que podrá ser asistido por letrado, si así lo estimare conveniente. Ante cualquier consulta, sírvase comunicarse al Telef.: 4495124/5123, en el horario de 9:00 a 13:00 hs.. Queda usted debidamente notificado. Fdo. Laura Mabel Berges, Instructora.

1p 28-08-20

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, en los autos caratulados: "**Rodríguez Fuentes Mónica Janette s/ Sucesión ab-intestato**", (Expte. N° 47170/2020), cita a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el mismo, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario de circulación en la zona. Zapala, 21 de julio de 2020. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dra. Vanina Suárez, Secretaria.

3p 14, 21 y 28-08-20

---

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Anagua Marca Valentín (DNI N° 92.880.738), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C.yC. y 2340 del C.C.yC.), en autos caratulados: **“Anagua Marca Valentín s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 61786/2020). Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 28-08-20

---

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Alfonso Eliseo, DNI N° 7.566.149, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C.yC. y 2340 del C.C.yC.), en autos caratulados: **“Alfonso Eliseo s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 70098/2020). Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 14 de agosto del 2020. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 28-08-20

---

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo del Dr. Andrés Luchino, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Buyones María Olga** a los efectos de hacer valer sus derechos. El presente se publicará en el Boletín Oficial por un día. Junín de los Andes, 02 de marzo de 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 28-08-20

---

El Dr. Andrés Luchino, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Abel Ángel Muñoz (DNI N° 8.426.537), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C.yC. y Art. 725 del C.P.C.yC.), en autos caratulados: **“Muñoz Abel Ángel s/Sucesión ab-intestato”**, (Expediente N° 70201/2020). Publíquese, por edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 28-08-20

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Chandía Domingo, DNI N° 3.434.826, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en los autos caratulados: **“Chandía Domingo y San Martín Berra Gladys del Carmen s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 85847/2019), publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 4 de octubre de 2019. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez. Secretaría, 09 de marzo de 2020. Fdo. Gabriela V. Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 28-08-20

---

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Garrido Juan Cancio s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 521843/2018), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Garrido Juan Cancio, DNI 7.301.070, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de febrero de 2020. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil.

1p 28-08-20

---

El Dr. Gustavo R. Belli, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Drube Luis Emilio, DNI N° 14.225.960, para que dentro de los 30 días lo acrediten en autos caratulados: **“Drube Luis Emilio s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 528926/19). Publíquese en el Boletín Oficial. Neuquén, 12 de marzo 2020. Fdo. Dr. Gustavo R. Belli. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 28-08-20

---

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza, Secretaría Única, sito en Alnte. Guillermo Brown 163 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rafael Sepúlveda, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **“Sepúlveda Rafael s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° JNQC15-EXP-540635/2020), que tramitan por ante este Juzgado. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 07 de agosto de 2020.

1p 28-08-20

---

María Eliana E. Reynals, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° xx, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: (Expte. 540408/2020), **“Lotti Francisco José y Giovagnetti Mariela s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Francisco José Lotti, D.N.I. 7.120.313 y Sra. Mariela Giovagnetti, D.N.I. 20.793.421, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de agosto del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-08-20

---

Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Cruz Alicia Azucena s/Sucesión ab-**

**intestato**", (Expte. 540602/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Cruz Alicia Azucena, D.I. 20.328.594, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de agosto del año 2020. Giuliana Zaletto, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-08-20

---

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Roldán Carlos Guillermo s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. N° 540619/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Carlos Guillermo Roldán, DNI 12.576.198, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 11 de agosto de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-08-20

---

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Núñez Yolanda s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. N° 519290/2017), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Yolanda Núñez, DNI N° 4.808.518, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 18 de agosto del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-08-20

---

Bozzano Alejandra Cristina, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: (Expte. 540325/2020), "**Sraer Flora s/Sucesión ab-intestato**", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sraer Flora, D.I. 4.599.491, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de julio del año 2020. Giuliana Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-08-20

---

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Sáez Alejandro s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. N° 540536/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Saez Alejandro, DNI 23.069.317, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 14 de agosto de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-08-20

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: (Expte. 540297/2020), "**Padovan Carmén Teresa s/Sucesión ab-intestato**", Edilib, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Padovan Carmén Teresa, DNI 4.761.004, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de

mayor circulación. Neuquén, 4 de agosto del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-08-20

---

La Dra. Vaninna P. Cordi a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° Uno de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, sito en Freire y Misiones, 2° Piso, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Villar Etelvina Aurora (DNI 3.571.672), en el marco de los autos caratulados: “**Villar Etelvina Aurora s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 97127/2020). Publíquese por un (1) día. Cutral-Có, 10 de agosto de 2020. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela.

1p 28-08-20

---

Vaninna P. Cordi a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° Uno de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, sito en Freire y Misiones, 2° Piso, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Donatilo del Carmen Benegas (DNI 1.505.983), en autos: “**Benegas Donatilo del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 71052/2015). Publíquese por (1) un día. Cutral-Có, ... de agosto de 2020. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela.

1p 28-08-20

---

Dra. Vaninna P. Cordi a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° Uno de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, sito en Freire y Misiones, 2° Piso, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Miryam Olga Granado (DNI 6.379.982), en autos: “**Granado Miryam Olga s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N°84607/2019). Publíquese por tres (3) días. Cutral-Có, 11 de agosto de 2020. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela.

1p 28-08-20

---

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°. Cinco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, sito en calle Brown 145 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Vera Oscar Abraham a hacer valer sus derechos en autos: “**Vera Oscar Abraham s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 540339/20). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado.

1p 28-08-20

---

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Fidelibus Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 540422/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Fidelibus Juan Carlos, D.I 7.606.401, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de agosto del año 2020. Giuliana Zaletto, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-08-20

---

El Dr. Gustavo Belli, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°

Tres, Secretaría Única, sito en Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Víctor Hugo Coloma Diocares, DNI 92.753.941, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: **“Coloma Diocares Víctor Hugo s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 540645/2020). Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 7 de agosto del año 2020. Diego Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-08-20

---

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Seis de la ciudad de Neuquén, sito en el Piso 5° del edificio ubicado en Diagonal Alvear 165 y Almirante Brown 155, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Orfelía Díaz, DNI N° 0.875.937, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“Díaz Orfelía s/Sucesión ab-intestato”** (Expte. N° 540922/2020). La providencia que ordena el presente dice: “Neuquén, 20 de agosto del año 2020. ... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial ..., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. ... Fdo. Elizabeth García Fleiss. Juez”.

1p 28-08-20

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Denaday Néstor O. s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 540402/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Denaday Néstor Oscar, D.I. 5.880.168, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de agosto del año 2020. Giuliana Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-08-20

---

La Dra. María Eugenia Grimau, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: (Expte. 529671/2020), **“Larrat Eliseo s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Eliseo Larrat, D.N.I. 7.570.585, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de agosto del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-08-20

---

La Sra. Jueza, Dra. Cordi Vaninna Paola, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, sito en calle Freire y Misiones 917 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sr. Hidalgo Damacio Antonio y/o Hidalgo Damaso Antonio, DNI 6.914.409, causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **“Hidalgo Damacio Antonio y/o Hidalgo Damaso Antonio s/Sucesión ab-intestato (Reconstruido)”**, (Expte. 45046/2007). Publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 21 de agosto de 2018. Fdo. Milva L. Nicoletti, Secretaria. Cutral-Có, 22 de noviembre de 2019. Fdo. Gabriela V. Medel Vuillermet, Prosecretaria. Fdo Cordi Vaninna Paola.

1p 28-08-20

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en calle Martín Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne Victoria San Martín Villablanca, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Vanina Suárez, en los autos caratulados: “**Arévalo Smith Oscar Alejandro s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 43116/2019), se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Alejandro Arévalo Smith, DNI N° 32.568.428, para que acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Zapala, 5 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria. 3p 07, 28-08 y 04-09-20

## MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

### Edicto Cementerio Central

La Municipalidad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso a regularizar deuda por Derecho de Cementerio, a los responsables y/o familiares de los restos inhumados en nichos del Cementerio Central, los cuales se detallan a continuación.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, cremación y posterior traslado a depósito, permaneciendo estos por un lapso de 60 días corridos para su reclamo. Transcurrido dicho plazo se dispondrá el traslado de cenizas al Osario Común, tal lo establecido en los Artículos 84° y 94° de la Ordenanza Municipal N° 10407.

NICHO	RESTOS	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CONTRATO
C-453-1°	Creado Plácido	Cañada Ana Hortencia	Calle Pto. Belgrano N° 361, Cipolletti, Río Negro.	602-1
C-1231-4°	Esper Eva Gladys	Campos Mario Ceferino	Calle San Martín N° 4.930, Nqn. Capital.	31201-1
C-1268-3°	Moya Francisco Fernando	Moya Alejandro Ezequiel	B° Valentina Norte, calle Paso de Los Libres N° 135, Nqn. Capital.	30780-1
C-1603-4°	Romero Micaela, restos reducidos de Márquez Teresa y Marquéz Domingo.	Márquez Aurelio	Calle Reconquista N° 1.047, La Matanza, Bs. As., Loc. V. Insuperable.	1693-1
C-2783-4°	Tolmos Berta, restos reducidos de Fernández Solana Lorenzo	Solana Elena	Calle D. Gatica N° 651, Nqn. Capital.	14874-1
C-2953-2°	Bengler José María	Pacho Analía Berta	Calle Teodoro Planas N° 641, Nqn. Capital.	28468-1
C-4656-3°	Martínez María del Carmen	Giménez Antonio	Calle V. Chrestia N° 435, Nqn.,Capital.	3991-1

C-4869-2°	Robles Manuel	Robles Margarita Sierra D.	Calle Casilla de Correo N° 55, Nqn., Loc. V. La Angustura	13039-1
C-4872-3°	Balboa Marta Teresa	Schiebelbein Oscar A.	Calle J.B. Alberdi N° 264, Nqn. Capital.	4203-1
C-4878-1°	Ricarti Ángela Irene	González Juan Manuel	B° 30 de Octubre, Casa N° 11, Centenario, Nqn.	4209-1
C-5056-3°	Cancino Domingo Máximo	Alarcón Elvira	Calle R. Guiraldes N° 271, Nqn. Capital.	4363-1
C-5196-3°	Acosta Alejandro	Coppi Andrés	Calle Pte. J. Roca N° 785, Nqn. Capital.	4499-1
C-5212-3°	Demetrío Elsa	Juan Pedro	Calle Bahía Blanca N° 665, Nqn. Capital.	4515-1
C-5247-4°	Yeftimovitch Cristina Carmen	Velázquez Alberto Carlos	B° M. Belgrano, calle Dorrego N° 350, Nqn..	31976-1
C-5430-3°	Pintos Horacio	Pintos Ana	Calle Bowdler N° 1.340, Nqn. Capital.	4729-1
E-5447-4°	Miranda Chela María	González Yolanda	Calle Lamarque N° 1.555, Nqn. Capital.	25600-1
C-5484-4°	Parada Norma Haydee	Parada Héctor Enrique	Calle Salto Grande N° 2.595, Nqn. Capital.	4764-1
C-5582-1°	Castillo Julia	Isac Juan	Calle Salta N° 676, Nqn. Capital.	4837-1
C-5619-4°	Martínez Aureliana	Justel Elsa	B° V. Florencia, calle Chile N° 623, Nqn. Capital.	4871-1
C-5637-1°	Pérez Carlota	González José	B° 252 Viv., Dpto. 83, Mód. C-3, calle Catriel N° 1.000, Nqn.Capital.	4889-1
C-5650-3°	Chiarparini Guido	Junge Irma	B° V. Farrel, calle Juan XXIII N° 1.875, Nqn. Capital.	4902-1
C-5667-1°	Grizzo Pedro	Solana Marcos	Calle Bariloche N° 2.241, Nqn. Capital.	4919-1
C-5729-4°	Brida Dora Alicia	Sosa Héctor Ramón	Calle Avda. San Juan N° 284, Nqn. Capital.	19950-2
C-5766-2°	Miccelutti Ernesto	Miccelutti Ernesto	Calle D. Matheu N° 293, 1° Piso, Dpto N° 1, Nqn. Capital.	5014-1
C-5779-4°	De Caro Ángel	De Caro Julio	B° Prov. Unidas, calle Islas Malvinas N° 1.535, Nqn. Capital.	24322-1

C-5844-4°	Gómez Osorio Ricardo	Osorio Berta	Calle B. López N° 509, Nqn. Capital.	5090-1
C-5871-2°	Jiménez Domene José	Jiménez José	Calle Aconcagua N° 615, Nqn. Capital.	5111-1
C-5883-5°	Giuliani Carlos Alberto Restos reducidos de Muñoz de Giuliani Gregoria	Giuliani Gregoria.	Calle Córdoba N° 456, Nqn. Capital.	5113-1
C-5932-1°	Raimundo Betti Elba	Ramírez Dora Ana	Calle Bs. As. 735, Md. B3, 7° Piso, Dpto D., Nqn. Capital.	25256-1
C-5947-1°	Romero Bertoldi Aurora	Bertoldi Luis Alberto César	Calle José Fernández N° 2.036, Cipolletti, Río Negro.	25515-1
C-6739-2°	Zatti Livia Restos cinerarios de Pombo Eduardo	Pombo Gustavo Eduardo	Calle Comahue N° 1.460, Nqn. Capital.	22333-2
C-6929-4°	Castro Elisa	Benegas Rolando Andrés	B° Aeropuerto, calle Huanqueros s/n, Casa N° 38, Nqn. Capital.	24153-1
C-7159-3°	Magallanes María Teresa restos de Porma Rolando (cenizas)	Porma Leandro Gabriel	B° Río Grande, calle Leguizamón N° 2.086, Nqn. Capital.	31000-1
C-7160-2°	Campos Yáñez Hernán	Candia María Isabel	B° A. Barda, calle Av. Las Flores N° 248, Piso	27144-1
C-7200-2°	Geraci Mario	Geraci Carlos Alberto	Calle Rioja N° 1.169, 1° Piso, Dpto. D, Nqn. Capital.	27211-1
C-7213-1°	Albornoz Héctor Carlos	Albornoz Pedro Ariel	B° Confluencia, calle El Chocón N° 1.678, Nqn. Capital.	27226-1
C-7220-2°	Pivetti Edgardo José	Pivetti Edgardo Germán	B° M. Belgrano, calle Dr. Pelagatti N° 1.562, Nqn. Capital.	27402-1
C-7232-2°	Quirozo Francisca Herminia	Lara Emilia Luisa	Calle M. Centeno s/n, Dx. 46, Mza. 57, Nqn. Capital.	27302-1
C-7251-3°	Muñoz Berta	Roco María Angélica	B° Gran. Nqn. Sur, calle R. Vázquez N° 4.655, Mza. 41, Casa N° 20, Nqn. Capital.	27360-1
C-7269-1°	Lugo Bonifacia	Vicente Darío Alberto	Calle Independencia N° 1.602, Nqn. Capital.	27366-1

C-7273-1°	Portillo Hugo Eulalio	Portillo Gladis Pilar	B° V. Farrel, calle In- dependencia N° 1.602, Nqn.,Capital.	27359-1
C-7605-4°	Pereyra Marcelino	Angulo Martínez Carlos	B° Cumelén, calle C.H. Rodríguez N° 1.661, Nqn. Capital.	31387-1
C-7615-2°	Contardi José Humberto	Contardi Eduardo W.	Calle La Pampa N° 647, Nqn. Capital.	31435-1
C-7619-2°	García Juan Carlos	Enriquez Ariel Ernesto	Calle Sarmiento N° 1.395, Nqn. Capital.	31411-1
C-7622-3°	Aracena Ana Nélica	Giessi Luis Daniel	Calle J.C. Varela N° 5.305, Villa Real, Prov. Bs. As..	31413-1
C-7642-3°	Gandolfo Dora Noemí	Biurrún Ernesto Miguel	Calle Paso de los Indios N° 478, Nqn. Capital.	31787-1
C-7650-3°	Martín Elba Celia	Mambriani Roberto Néctar	B° Islas Malvinas, calle C. de San Lorenzo N° 645, Nqn. Capital.	31771-1
C-7656-1°	Gil Rafael Ricardo	Gil Heraldo Miguel	B° Limay, calle A. Storni N° 940, Nqn. Capital.	31776-1
C-7681-2°	López Inés María	Villar Julián Esteban	Calle Pte. J.A. Roca N° 153, 1° Piso A, Nqn. Capital.	32262-1
C-7685-2°	Villar Raúl	Villar Julián Esteban	Calle Pte. J.A. Roca N° 153, 1° Piso A, Nqn. Capital.	32261-1
C-7688-3°	Arce María Isabel Elizondo	Rolando Alfredo	B° Gastronómico, Mza. F, Dx. 02, Nqn. Capital.	32308-1
C-7692-3°	Mora Blanca Aurora	Solís Benito Custodio	B° Melipal, calle Relmu, Casa N° 60, Mza. W, Nqn. Capital.	32301-1
C-7735-4°	Nahuelpi Horacio	Nahuelpi Jorge	B° Melipal, Mbk. 25, Tira 18, Mza. 15, Dpto. 466, Nqn. Capital.	32890-1
C-7744-3°	Cardozo Olga Leonor	Andrés Ceferina Mónica F.	B° M. Moreno, calle Maz- zoni N° 940, Casa 14, Nqn. Capital.	32892-1
C-7758-1°	Ramírez Rosa	López Adelaida	B° Don Bosco II, calle Ni- huil N° 1.165, Nqn.	32845-1
C-7761-2°	Blas Eva	Tamburini Eduardo Alberto	Calle Bouquet Roldán N° 537, Nqn. Capital.	32881-1
C-7808-3°	Quentrequeo Armando	Rodríguez Néstor Fabián	Calle Planas N° 1.625, Nqn. Capital.	33823-1

**AVISOS**

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-003830/2020** se tramita la Licencia Ambiental del "Proyecto Integral Villa Pehuenia", Programa de Inversiones Municipales, ciudad de Villa Pehuenia, Provincia del Neuquén, propuesto por la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyecto con Financiamiento Externo. El Proyecto consiste en la ejecución de un Paseo Comercial a cielo abierto "La Araucarias", Adoquinado Urbano e Iluminación, su objetivo es la puesta en valor del paseo comercial "Las Araucarias" y su entorno paisajístico a través de la consolidación de un paseo peatonal, dotado de equipamiento urbano y de recreación, construcción de bisicendas y miradores. El Proyecto se emplaza en la zona urbana de la villa sobre las calles Las Araucarias, Los Canelos, Los Cohiues, Los Cipreses, Menta-Co, Amancay, Las Mutisias, Reina Mora, Lagrima de Arroyo, Las Orquídeas, Los Maitenes y Los Carpinteros. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 28-08-20

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. 8920-004189/2020** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Camino Principal de Acceso al Área", propuesto por Capex S.A., en el Área de Concesión Parva Negra Oeste, en Coordinadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.816.500,52 - Y: 2.465.918,04. El Proyecto consiste en la construcción y operación del camino principal a emplazar en el Área Parva Negra Oeste. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail: mesaentradambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 28-08-20

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-004127/20** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de Pozos en Locaciones N001\_PAD01 y N002\_PAD01 y Tendido de Líneas de Inyección", propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión Chihuido de la Sierra Negra, Bloque Narambuena, Provincia del Neuquén, en Coordinadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: Locación N001\_PAD01: YPF.Nq.N.s-23 X: 5.857.671,20 - Y: 2.491.266,63, YPF.Nq.N.c-24: X: 5.857.671,20 - Y: 2.491.316,63 e YPF.Nq.N.c-25: X: 5.857.671,20 - Y: 2.491.366,63. Locación N002: PAD01: YPF.Nq.N.s-26 X: 5.859.699,51 - Y: 2.491.173,97, YPF.Nq.N.c-27 X: 5.859.699,51 - Y: 2.491.223,97 e YPF.Nq.N.c-28 X: 5.859.699,51 - Y: 2.491.273,97. El Proyecto consiste en la construcción de 2 (dos) locaciones con sus accesos, perforación, terminación, operación, mantenimiento y eventual abandono de 1 (un) pozo sumidero, 1 (un) pozo monitor/productor de agua y 1 (un) pozo observador en cada locación. Tendido, operación, mantenimiento y eventual abandono de 2 (dos) líneas de inyección, desde la Bateria 1 NRB 1 hasta los respectivos pozos sumideros. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 28-08-20

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Tesorería, Balance de Tesorería. Fecha desde 01/01/2020 hasta 31/01/2020, UA: Administración Central

Saldo Inicial		
1	CAJA UNICA	1,284,754.88
109436/1	Cuenta N° 1	315,160.83
109436/10	Cuenta N° 10	375.65
109436/11	Cuenta N° 11	9,604.25
109436/2	Cuenta N° 2	467,087.63
109436/5	Cuenta N° 5	7,308.70
109436/6	Cuenta N° 6	869.88
109436/7	Cuenta N° 7	1,440,468.04
109436/8	Cuenta N° 8	4,349.59
109436/9	Cuenta N° 9	10,741.88
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	82,122.97
Total Disponibilidades		3,622,844.30

Recursos Presupuestarios	Ingresos
14000000-Venta de bienes y servicios de la administración p	151,370.00
11000000-Ingresos Tributarios	19,045,738.84
21000000-Recursos propios de capital	1,094,677.95
13000000-Ingresos No Tributarios	7,018,789.97
17000000-Transferencias corrientes	8,949,001.94
Total Presupuestarios	36,259,578.70

Recursos Extrapresupuestarios	Ingresos
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	136,453.71
74008-ART	428,377.18
74023-SITRAMUSE Comercio	143,580.00
74016-Embargos	43,707.63
74020-Carta Orgánica	23,363.71
74027-CALF Sepelios	17,703.96
74006-ISSN	8,692,182.82
74018-Club Biciclos	345.00
74022-Descuentos Rentas	127,832.86
74024-TRANSFER Convenio	268,670.75
74004-Cuota Alimentaria	189,474.69
74009-Sindicatos	219,911.77
75011-Cobros por tarjetas de débito	2,701,789.22
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	4,800.00
71004-Reemplazo de Cheques	111,393.45
74017-Asociación Bomberos Voluntarios	205.00
74019-Club Municipal	4,930.00
74002-Otras retenciones	6,050.00
Total Extrapresupuestarios	13,120,771.75

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>49,380,350.45</b>
-----------------------	----------------------

Gastos Presupuestarios	Egresos
5000-Transferencias	127,103.00
4000-Bienes de uso	11,890.00
1000-Gastos en personal	10,302,785.37
2000-Bienes de consumo	836,856.14
3000-Servicios no personales	2,033,504.14
7000-Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	29,181.02
<b>Total Presupuestarios</b>	<b>13,341,319.67</b>

Gastos Extrapresupuestarios	Egresos
21000-Anticipos Proveedores Corrientes.	513,233.78
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	109,662.78
27002-Anticipo de Sueldo	68,621.12
24136-SECRETARIA DE PRODUCCION, GOBIERNO Y TUR	6,000.00
24148-SUBSECRETARIA DE PROYECTOS. Dto. Nº 23.-	4,000.00
24147-DIRECCION DE CATASTRO. Dto. Nº 23.-	3,000.00
24155-AREA DE TRANSITO. Dto. Nº 23.-	5,500.00
24165-AREA DE PROYECTOS. Dto. Nº 062.-	5,000.00
74008-ART	368,577.03
74023-SITRAMUSE Comercio	224,405.00
24149-SUBSECRETARIA DE TIERRAS. Dto. Nº 23.-	4,000.00
24168-DIRECCION DE DESARROLLO RURAL. Dto. Nº 076.	15,000.00
24142-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS. Dto. Nº 24.	6,000.00
24158-AREA DE CONTADURIA. Dto. Nº 07.-	6,000.00
24163-SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. Dto. N	4,000.00
24140-SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OB	6,000.00
24159-DIRECCION DE DESPACHO. Dto. Nº 08.-	4,000.00
61000-Préstamos.	64,226.17
74016-Embargos	47,151.59
74020-Carta Orgánica	25,121.89
24138-SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS. Dto. Nº 2	6,000.00
24150-SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS	4,000.00
24162-SECRETARIA PRIVADA. Dto. Nº 23.-	10,000.00
24164-HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. Res. 001/20	15,000.00
24144-DIRECCION DE COMPRAS. Dto. Nº 23.-	8,000.00
24160-ASESORIA LEGAL . Dto. Nº 035.-	4,000.00
24166-DIRECCION DE DESARROLLO RURAL. Dto. Nº 064.	3,000.00
74006-ISSN	7,347,664.79
74018-Club Biciclos	4,185.00
24134-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. Dto. Nº 24.	6,000.00
24167-DIRECCION DE COMPRAS. Dto. Nº 056.-	6,000.00
24145-AREA DE PATRIMONIALES. Dto. Nº 23.-	4,000.00
24146-DIRECCION DE FINANZAS. Dto. Nº 23.-	4,000.00
24157-DIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS. Dto. Nº 23.-	18,400.00
24139-SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS. Dto. Nº 2	8,000.00
74022-Descuentos Rentas	107,054.50
74004-Cuota Alimentaria	159,747.30
24130-INTENDENCIA. Caja Chica Dto. Nº 024	25,000.00
24131-INTENDENCIA. Fondo de Combustible Dto. Nº 023	26,000.00

74009-Sindicatos	80,004.63
24153-SUBSECRETARIA DE GOBIERNO. Dto. Nº 23.-	4,000.00
25000-Anticipos Gastos	38,900.00
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA	21,574,498.42
75011-Cobros por tarjetas de debito	2,777,200.61
24133-SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OBRAS U	8,000.00
24135-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. Dto. Nº 23.	8,000.00
24161-SECRETARIA PRIVADA. Dto. Nº 24.-	3,000.00
24137-SECRETARIA DE PRODUCCION, GOBIERNO Y TUR	8,000.00
24143-SUBSECRETARIA DE TURISMO. Dto. Nº 24.-	6,000.00
24151-DIRECCION DE HIDROCARBUROS. Dto. Nº 23.-	20,000.00
24152-DIRECCION DE HIGIENE Y CONTRALOR. Dto. Nº 23	10,000.00
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	3,200.00
24154-DIRECCION DE DEFENSA CIVIL. Dto. Nº 23.-	15,000.00
24132-SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OBRAS U	6,000.00
24156-SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS. Dto. N	12,200.00
24141-SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OB	8,000.00
<b>Total Extrapresupuestarios</b>	<b>33,837,554.61</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>47,178,874.28</b>

Saldo Final		
1	CAJA UNICA	2,021,223.06
109436/1	Cuenta Nº 1	1,365,557.91
109436/10	Cuenta Nº 10	375.65
109436/11	Cuenta Nº 11	12,604.25
109436/2	Cuenta Nº 2	1,931,838.17
109436/5	Cuenta Nº 5	7,308.70
109436/6	Cuenta Nº6	869.88
109436/7	Cuenta Nº 7	387,328.41
109436/8	Cuenta Nº 8	4,349.59
109436/9	Cuenta Nº 9	10,741.88
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	82,122.97
<b>Total Disponibilidades</b>		<b>5,824,320.47</b>

Demostracion Saldo	Importo
Saldo Inicial:	3,622,844.30
Ingresos del Periodo:	49,380,350.45
Egresos del Periodo:	47,178,874.28
Saldo Final:	5,824,320.47

## Fondos Permanentes, de Apoyo y Cajas Chicas

Saldo Inicial	
Area De Contaduria. Dto. Nº 07.-	0.00
Area De Patrimoniales. Dto. Nº 23.-	0.00
Area De Proyectos. Dto. Nº 062.-	0.00
Area De Transito. Dto. Nº 23.-	0.00
Asesoría Legal. Dto. Nº 035.-	0.00
Dirección De Catastro. Dto. Nº 23.-	0.00
Dirección De Compras. Dto. Nº 056.-	0.00
Dirección De Compras. Dto. Nº 23.-	0.00
Dirección De Defensa Civil. Dto. Nº 23.-	0.00
Dirección De Desarrollo Rural. Dto. Nº 064.-	0.00
Dirección De Desarrollo Rural. Dto. Nº 076.-	0.00
Dirección De Despacho. Dto. Nº 08.-	0.00
Dirección De Espacios Públicos. Dto. Nº 23.-	0.00
Dirección De Finanzas. Dto. Nº 23.-	0.00
Dirección De Hidrocarburos. Dto. Nº 23.-	0.00
Dirección De Higiene Y Contralor. Dto. Nº 23.-	0.00
Dirección De Recursos Humanos. Dto. Nº 24.-	0.00
Honorable Concejo Deliberante. Res. 001/20.-	0.00
Intendencia. Caja Chica. Dto. Nº 024.-	0.00
Intendencia. Fondo De Combustible. Dto. Nº 025.-	0.00
Secretaría De Desarrollo Social. Dto. Nº 23.-	0.00
Secretaría De Desarrollo Social. Dto. Nº 24.-	0.00
Secretaría De Desarrollo Territorial Y Obras Públicas. Dto. Nº 23.-	0.00
Secretaría De Desarrollo Territorial Y Obras Públicas. Dto. Nº 24.-	0.00
Secretaría De Hacienda Y Finanzas. Dto. Nº 23.-	0.00
Secretaría De Hacienda Y Finanzas. Dto. Nº 24.-	0.00
Secretaría De Producción, Gobierno Y Turismo. Dto. Nº 23.-	0.00
Secretaría De Producción, Gobierno Y Turismo. Dto. Nº 24.-	0.00
Secretaría De Servicios Públicos Y Obras Urbanas. Dto. Nº 23.-	0.00
Secretaría De Servicios Públicos Y Obras Urbanas. Dto. Nº 24.-	0.00
Secretaría Privada. Dto. Nº 23.-	0.00
Secretaría Privada. Dto. Nº 24.-	0.00
Subsecretaría De Desarrollo Social. Dto. Nº 23.-	0.00
Subsecretaría De Gobierno. Dto. Nº 23.-	0.00
Subsecretaría De Hidrocarburos. Dto. Nº 23.-	0.00
Subsecretaría De Proyectos. Dto. Nº 23.-	0.00
Subsecretaría De Servicios Públicos. Dto. Nº 23.-	0.00
Subsecretaría De Tierras. Dto. Nº 23.-	0.00
Subsecretaría De Turismo. Dto. Nº 24.-	0.00
Total Disponibilidades	0.00
<b>Movimientos</b>	
Ingresos del Período:	421,100.00
Egresos del Período (a fecha de rendición):	97,000.00
Saldo Final	

Area De Contaduria. Dto. Nº 07.-	6,000.00
Area De Patrimoniales. Dto. Nº 23.-	4,000.00
Area De Proyectos. Dto. Nº 062.-	5,000.00
Area De Transto. Dto. Nº 23.-	5,500.00
Asesoría Legal . Dto. Nº 035.-	4,000.00
Dirección De Catastro. Dto. Nº 23.-	3,000.00
Dirección De Compras. Dto. Nº 056.-	6,000.00
Dirección De Compras. Dto. Nº 23.-	8,000.00
Dirección De Defensa Civil. Dto. Nº 23.-	15,000.00
Dirección De Desarrollo Rural. Dto. Nº 064.-	3,000.00
Dirección De Desarrollo Rural. Dto. Nº 076.-	15,000.00
Dirección De Despacho. Dto. Nº 08.-	4,000.00
Dirección De Espacios Públicos. Dto. Nº 23.-	18,400.00
Dirección De Finanzas. Dto. Nº 23.-	4,000.00
Dirección De Hidrocarburos. Dto. Nº 23.-	20,000.00
Dirección De Higiene Y Contrator. Dto. Nº 23.-	10,000.00
Dirección De Recursos Humanos. Dto. Nº 24.-	6,000.00
Honorable Concejo Deliberante. Res. 001/20.-	15,000.00
Intendencia. Caja Chica. Dto. Nº 024.-	25,000.00
Intendencia. Fondo De Combustible. Dto. Nº 025.-	26,000.00
Secretaría De Desarrollo Social. Dto. Nº 23.-	8,000.00
Secretaría De Desarrollo Social. Dto. Nº 24.-	6,000.00
Secretaría De Desarrollo Territorial Y Obras Públicas. Dto. Nº 23.-	8,000.00
Secretaría De Desarrollo Territorial Y Obras Públicas. Dto. Nº 24.-	6,000.00
Secretaría De Hacienda Y Finanzas. Dto. Nº 23.-	8,000.00
Secretaría De Hacienda Y Finanzas. Dto. Nº 24.-	6,000.00
Secretaría De Producción, Gobierno Y Turismo. Dto. Nº 23.-	8,000.00
Secretaría De Producción, Gobierno Y Turismo. Dto. Nº 24.-	6,000.00
Secretaría De Servicios Públicos Y Obras Urbanas. Dto. Nº 23.-	8,000.00
Secretaría De Servicios Públicos Y Obras Urbanas. Dto. Nº 24.-	6,000.00
Secretaría Privada. Dto. Nº 23.-	10,000.00
Secretaría Privada. Dto. Nº 24.-	3,000.00
Subsecretaría De Desarrollo Social. Dto. Nº 23.-	4,000.00
Subsecretaría De Gobierno. Dto. Nº 23.-	4,000.00
Subsecretaría De Hidrocarburos. Dto. Nº 23.-	4,000.00
Subsecretaría De Proyectos. Dto. Nº 23.-	4,000.00
Subsecretaría De Servicios Públicos. Dto. Nº 23.-	12,200.00
Subsecretaría De Tierras. Dto. Nº 23.-	4,000.00
Subsecretaría De Turismo. Dto. Nº 24.-	6,000.00
Total Disponibilidades	324,100.00

## Estado de Situación Tesoro Consolidado

	Importe
Saldo Inicial:	3,622,844.30
Ingresos del Periodo:	49,801,450.45
Egresos del Periodo:	47,275,874.28
Saldo Final:	6,148,420.47

1p 28-08-20

---

**Transferencia de Licencia Comercial**

Se comunica que Andrea Vanina Palacio, DNI 25.907.819, domiciliada en Lago Ruca Choroy, Lote 10, Manzana 10 del Barrio Villa Ceferino, Neuquén Capital, transfiere su Licencia Comercial N° 47.857 a la Sra. Rosales María de Lurdes, DNI 13.456.281, con domicilio en Lago Ruca Choroy, Lote 10, Manzana 10 del Barrio Villa Ceferino, Neuquén Capital.

1p 28-08-20

---

**Transferencia de Licencia Comercial**

Se hace saber que la Sra. Quintin María de las Mercedes, DNI 4.479.869, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 332, 4° Piso, Dpto. A de Neuquén Capital, transfiere su Licencia Comercial N° 23.752, con su nombre de fantasía "Organización Padro", sito en calle Juan B. Justo 238, P.B. de Neuquén Cap., al Sr. Padro Germán Jorge, DNI 21.589.644, con domicilio en calle Europa 478 de B° Rincón de Emilio de Neuquén Capital.

1p 28-08-20

**NORMAS LEGALES**

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
**MINISTERIO DE GABINETE**
**RESOLUCIÓN 2020-57-E-NEU-MJG**

Neuquén, 20 de agosto de 2020.

**VISTO:**

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20 y N° 677/20; Decisión Administrativa N° 810/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20 y N° 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 0610/20, N° 0689/20, N° 0766/20, N° 0843/20 y N° 0895/20; las Resoluciones N° 47/20 y N° 53/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (Covid-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que a través de la Ley Provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia declarada;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria - Covid-19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que por medio del Decreto N° 0478/20 y su modificatorio N° 0660/20, se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley Provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20 y normas complementarias;

Que la evolución epidemiológica del coronavirus (Covid-19) en relación a las medidas que se han adoptado por los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipales, han permitido en gran parte del país y particularmente en la Provincia del Neuquén ir avanzando en lo se denominó "Fases de Administración del Aislamiento";

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 prorrogó para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma y hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive y facultó a las Autoridades Provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que dicha norma en el Artículo 7°, establece que podrán realizarse actividades deportivas y artísticas, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta allí previstas y siempre que no impliquen una concurrencia superior a diez (10) personas, manteniendo el distanciamiento social en lugares cerrados y el factor de ocupación a una (1) persona cada dos (2) metros cuadrados de espacio circulable, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados;

Que la norma delega en la Autoridad Provincial la facultad de dictar los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos allí establecidos y a las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que a través del Decreto N° 0895/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 mencionado y prorrogó hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20 y 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0608/20, N° 0609/20 y N° 0610/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que mediante Resolución N° 047/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete, se autorizó a partir del domingo 26 de julio de 2020, en el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, la circulación peatonal en días domingo, únicamente para realizar caminatas recreativas de una duración máxima de una hora y circunscriptas a un radio de 500 metros del domicilio, en los siguientes horarios: Adultos y adultas de 60 años o más: Entre las 10:00 y las 13:30 horas y niños, niñas y adolescentes de hasta 15 años: Entre las 14:00 y las 19:00 horas, siempre respetando las recomendaciones establecidas en el Anexo Único aprobado por Decreto N° 0547/20;

Que por su parte la Resolución N° 53/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete, amplió hasta las 20 horas a partir del 3 de agosto de 2020 en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de atención al público de los locales comerciales y de servicios autorizados a funcionar en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 0689/20 y normas derivadas; y para los locales gastronómicos, bares y restaurantes se estableció el horario de atención al público de 8:00 a 22:00 horas dentro de los locales como en las modalidades “retiro en puerta” y “delivery”, siempre sujetos a los protocolos aprobados oportunamente para los mismos por la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; y por el Decreto N° 609/20 y normas derivadas;

Que asimismo dicha Resolución amplió a partir del día lunes 3 de agosto de 2020, en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, la práctica de las actividades deportivas habilitadas por Decreto N° 0608/20 y normas derivadas, a los lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábados, entre las 8:00 y las 20:00 horas y autorizó en todo el territorio provincial, la práctica de ciertas actividades deportivas, dentro de los ejidos municipales correspondientes al domicilio de las personas que las practiquen y para el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, deberán respetar los días habilitados para la circulación en las vías públicas de acuerdo a la terminación “par/impar” del Documento Nacional de Identidad, conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 0689/20 y normas derivadas;

Que atento el estado actual de la pandemia, las Autoridades del Gobierno de la Provincia del Neuquén consideran oportuno para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, ampliar el horario de las salidas recreativas los días domingo en las modalidades previstas en el Artículo 3° de la Resolución N° 47/20; autorizar la práctica deportiva de fútbol en modalidad de cancha sectorizada o para entrenamiento funcional sin pelota y sin contacto, en el horario de 13:00 a 20:00 horas de lunes a sábados y en el ámbito de todo el territorio provincial autorizar la práctica del deporte motor en circuitos habilitados, de lunes a sábados;

Que las salidas recreativas y actividades deportivas, se autorizan de acuerdo a las modalidades y protocolos básicos sanitarios de funcionamiento ya aprobados, que fueran evaluados oportunamente por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, dentro de los horarios de circulación permitidos y respetando la modalidad de terminación de D.N.I. de quienes las realizan, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 766/20;

Que los Decretos N° 0610/20; N° 0689/20, N° 0843/20 y N° 0895/20 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (Covid-19); de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/20, N° 576/20, N° 641/20 y N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, Decretos y Reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

**Por ello, y en uso de sus facultades;**

### **EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modificase el Artículo 3° de la Resolución N° 047/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3°:** Autorízase en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, la circulación peatonal en días domingo, únicamente para realizar salidas recreativas y de esparcimiento, de acuerdo a las siguientes modalidades y horarios:

- *Adultos y adultas de más de 60 años de edad y personas con diversos factores de riesgo frente a Covid-19, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 13:00 horas.*
- *Niños, niñas y adolescentes y adultos y adultas de hasta 60 años de edad, en el horario comprendido entre las 13:00 y las 20:00 horas.*

*Los peatones deberán observar en todo momento las reglas de conducta generales establecidas en el Artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional y en las normas sanitarias provinciales.”*

**Artículo 2°: Autorízase** en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, la práctica de la siguiente actividad deportiva:

- Fútbol, en modalidad de cancha sectorizada o para entrenamiento funcional sin pelota y sin contacto; sin uso de vestuarios; con hasta 10 personas en total entre ambos equipos; turnos de juego de 45 minutos e intervalos para limpieza y desinfección de 15 minutos. La actividad se podrá realizar en espacios abiertos que cuenten con la correspondiente habilitación municipal y en el horario de 13:00 a 20:00 horas, de lunes a sábados.

Las personas que la practiquen deberán respetar los días habilitados para la circulación en las vías públicas de acuerdo a la terminación “par/impar” del Documento Nacional de Identidad, conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 0689/20 y normas derivadas.

**Artículo 3°: Autorízase** en el ámbito de toda la Provincia del Neuquén, la práctica de la siguiente actividad deportiva:

- Deporte Motor en circuitos habilitados, sin presencia de público, en modo ensayo y prueba. Cada vehículo podrá contar únicamente con la asistencia de un (1) piloto, un (1) chasista y un (1) motorista. En cada circuito habilitado se podrán ensayar y probar hasta cinco (5) vehículos como máximo en turno matutino y hasta cinco (5) autos en turno vespertino; de lunes a sábados.

En el caso del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, las personas que practiquen esta actividad deberán respetar los días habilitados para la circulación en las vías públicas de acuerdo a la terminación “par/impar” del Documento Nacional de Identidad, conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 0689/20 y normas derivadas.

**Artículo 4°:** Las personas que practiquen las actividades deportivas autorizadas en la presente norma deberán observar las normas y reglas de conducta generales establecidas en los Artículos 5° y 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

**Artículo 5°: Establézcase** que las autorizaciones otorgadas en los Artículos 1°, 2° y 3° podrán ser modificadas o suspendidas, en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia Covid-19 o bien por incumplimiento de las normas y reglas de conducta generales citadas en el Artículo precedente.

**Artículo 6°: Establézcase** que la presente norma entrará en vigencia a partir del día 21 de agosto de 2020.

**Artículo 7°: Invítase** a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**FDO.) GONZÁLEZ**

## RESOLUCIÓN 2020-58-E-NEU-MJG

Neuquén, 21 de agosto de 2020.

### VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641 y N° 677/20, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, La Ley 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N°

0390/20, N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0547/20, N° 0555/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 0610/20, N° 0689, N° 0766/20, N° 0843/20 y N° 0895/20, las Resoluciones del Ministerio Jefe de Gabinete N° 41/20, N° 42/20, N° 47/20, N° 48/20 y N° 53/20; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (Covid-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que a través de la Ley Provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia declarada;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria - Covid-19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que la evolución epidemiológica del coronavirus (Covid-19) en relación a las medidas que se han adoptado por los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipales, han permitido en gran parte del país y particularmente en la Provincia del Neuquén ir avanzando en lo se denominó "Fases de Administración del Aislamiento";

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 estableció para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma y hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive y facultó a las Autoridades Provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que a través del Decreto N° 0895/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional y prorrogó distintas normas provinciales vinculadas a la emergencia sanitaria;

Que el Decreto N° 677/20 estableció en su Artículo 7°, que sólo podrán realizarse actividades deportivas y artísticas, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el Artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a diez (10) personas ni se encuentren alcanzadas por las prohibiciones establecidas en dicha norma;

Que para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados, limitó la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a una (1) persona cada dos (2) metros cuadrados de espacio circulable, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados;

Que dicho Artículo faculta a las Autoridades Provinciales, a dictar los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a las recomendaciones e instrucciones del Ministerio De Salud de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que el Ministerio de las Culturas de la Provincia elevó al Comité de Emergencia Provincial los protocolos sanitarios para habilitar las actividades culturales de autocine y de artistas callejeros o en espacios públicos -de dominio público y privado- al aire libre sin aglomeración de público, para que puedan desarrollarlas con los cuidados y medidas preventivas adecuados;

Que dichos protocolos, fueron revisados y validados por el Ministerio de Salud Provincial, atento que prevén el aforo máximo permitido de personas como observadores o transeúntes como público simultáneo en el evento de vía pública, siempre respetando el distanciamiento social como condición de desarrollo de la actividad y el uso obligatorio del tapabocas, tanto para los artistas y organizadores, como para el público;

Que el protocolo para la actividad de artistas callejeros, establece también requisitos especiales para la presentación de espectáculos y animaciones en bares y restaurantes;

Que asimismo las Autoridades municipales de varias localidades han solicitado al Gobierno de la Provincia del Neuquén arbitrar los medios que estén a su alcance con el objetivo de proceder a autorizar el funcionamiento progresivo de las diversas actividades que componen la cadena de valor turística local;

Que en ese sentido, mediante Resolución N° 040/20 del Ministro Jefe de Gabinete Provincial se autorizó la práctica de actividades recreativas y deportivas, en aquellas localidades neuquinas que no tengan casos activos de Covid-19, las cuales pueden ser realizadas por residentes locales dentro de los ejidos municipales correspondientes a su domicilio real en las franjas horarias que establezca cada municipio, comité de emergencia local o autoridad jurisdiccional respectiva y dentro de los límites horarios de circulación general en las vías públicas establecidos por la normativa provincial;

Que por medio de la Resolución N° 056/20, el Ministro Jefe de Gabinete autorizó el desplazamiento con fines exclusivamente turísticos de aquellos habitantes de la Provincia del Neuquén que residan en localidades de la Provincia que no reporten casos activos de Covid-19, hacia otras localidades de la Provincia que sirvan de destino turístico y tampoco reporten casos activos del virus, siempre que se encuentren dentro de una misma microrregión turística, en el marco del Plan de Reactivación Turística 2020-2021;

Que atento al bajo riesgo fundamentado en lo relativo a la circulación y aglomeración de personas de las actividades artísticas y culturales de autocine como las desarrolladas por artistas callejeros y animaciones en bares y restaurantes antes mencionados y ante la necesidad de evitar mayores perjuicios económicos, laborales y sociales derivados del aislamiento social preventivo y obligatorio, el Ministerio Jefatura de Gabinete, en tanto autoridad de aplicación de la "Unidad Ley 3230-Emergencia Sanitaria-Covid-19"; meritúa como necesario el otorgamiento de una autorización esas actividades, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, con los protocolos sanitarios y modalidades de trabajo que se aprueban en la presente norma y de acuerdo a las facultades concedidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional y con el aval del Ministerio de Salud Provincial;

Que los Decretos N° 0610/20; N° 0689/20, N° 0843/20 y N° 0895/20 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (Covid-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establece r requisitos adicionales para su realización y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/20, N° 576/20, N° 641/20 y N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, Decretos y Reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

**Por ello, y en uso de sus facultades;**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Apruébanse** los protocolos sanitarios básicos de las actividades artísticas y culturales

desarrolladas en la vía pública por artistas callejeros y representaciones artísticas o animaciones en bares y restaurantes habilitados y de autocine, incluidos en el Anexo Único que forma parte de la presente norma.

**Artículo 2°: Autorízase** a partir del día 22 de agosto de 2020, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, las actividades artísticas y culturales de autocine y de artistas callejeros en espacios públicos y animaciones en bares y restaurantes habilitados, de acuerdo a las disposiciones generales y particulares de los protocolos sanitarios básicos aprobados en el Artículo 1°.

**Artículo 3°: Establézcase** que las actividades autorizadas en el Artículo 2°, podrán ser realizadas en las franjas horarias que establezca cada municipio, comité de emergencia local o autoridad jurisdiccional respectiva y dentro de los límites horarios de circulación general en las vías públicas establecidos por la normativa provincial.

Las personas que se relacionen en el ámbito de las actividades autorizadas precedentemente deberán observar las reglas de conducta generales establecidas en el Artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N°677/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas derivadas.

**Artículo 4°: Dispóngase** que los protocolos sanitarios básicos definidos y aprobados en el Artículo 1° y las autorizaciones dispuestas en el Artículo 2° de esta norma, podrán ser modificadas o suspendidas en forma total o parcial por la máxima Autoridad Sanitaria Provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia Covid-19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión al Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, que podrá decidir dejar sin efecto la autorización otorgada a esas actividades.

**Artículo 5°: Invítase** a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente y a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las modalidades de trabajo, los protocolos sanitarios básicos, las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las Autoridades Sanitarias Provinciales y Nacional.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

## **ANEXO ÚNICO**

### **PROTOCOLO SANITARIO BÁSICO (COVID-19) PARA ARTISTAS EN LA VÍA PÚBLICA O ARTISTAS CALLEJEROS**

#### Apreciaciones Generales:

Se propone habilitar los espacios públicos al aire libre sin aglomeración de público en el territorio provincial, para que los artistas que habitualmente realizan actividad en la vía pública, puedan desarrollarla con los cuidados necesarios. Entiéndase espacios públicos calles, semáforos, veredas, plazas, plazuelas, bulevares otras. Esta habilitación puede alcanzar espacios privados al aire libre (estacionamientos de shoppings, patios de galerías otros) siempre que sea compatible con los protocolos y medidas preventivas específicas para esos espacios.

El máximo aforo de observadores o transeúntes como público simultáneo en el evento de vía pública será **de diez (10) personas**. En las intervenciones artísticas en las que el aforo sea producto de otra actividad habilitada o en semáforos, deberá respetarse el distanciamiento social como condición de desarrollo de la actividad.

#### Recomendaciones preventivas de carácter general:

Actuaciones en la cercanía de su hogar. Decidiendo el lugar conveniente para ejercer su trabajo en las proximidades de su domicilio para poder llegar sin utilizar el transporte público de pasajeros.

Trasladándose a espacios específicos más adecuados para el desarrollo de su arte, por ejemplo parques, plazas o peatonales una vez habilitadas, etc., contando con sus propios medios para movilizarse (caminando, en bicicleta o automóvil).

Los vehículos utilizados para traslado deberán desinfectarse (dilución de lavandina 10 ml. en 1 litro para concentración 55 gr/litro o solución de alcohol al 70%) en las superficies altamente tocadas y mantenerse ventilados.

Priorizar espacios abiertos que garanticen la ventilación y la circulación peatonal, a fin de que no se reúna demasiada gente por demasiado tiempo y se pueda garantizar el distanciamiento interpersonal de 2 metros.

Higiene de manos con agua y jabón durante 40-60 segundos en forma previa y posterior al traslado desde el hogar.

Evitar tocarse la cara.

Evitar el contacto físico al saludar o realizar la actividad entre artistas y transeúntes o conductores en caso de los semáforos.

NO compartir alimentos, bebidas, mate, entre otros.

### **Evitar compartir o circular objetos con la audiencia.**

Estornudar en el pliegue interno del codo o utilizando pañuelos descartables en caso de no tener puesto el barbijo.

#### Desarrollo de la Actividad:

- 1) La normativa que se desprenda de este protocolo, será exhibida por el/la artista en caso de ser requerido.
- 2) Cada artista se encargará de difundir las medidas de prevención de Covid-19 en el lugar donde realice la presentación.
- 3) Si trabajara a la gorra, el sombrero, gorra o estuche permanecerá a 2 metros de distancia o contará con un mango de esa longitud que permita al artista mantener el distanciamiento social. Podrá contar opcionalmente con un medio de cobro electrónico para aportes voluntarios, con el fin de minimizar el intercambio de billetes.
- 4) Se harán turnos no mayores a 1 hora, pudiendo detenerse para desinfectar manos, zapatos y objetos y continuar la actividad luego. Estos turnos se podrán realizar solo dentro de los horarios permitidos de circulación.
- 5) Es responsabilidad del artista observar y tomar recaudos para el cumplimiento del distanciamiento social con los transeúntes en la vía pública o pasajero/conductor en los semáforos.
- 6) El o la artista delimitarán el espacio escénico por medio de elementos de fácil visualización, garantizando la distancia requerida con los transeúntes: Cinta, cordón, conos, dibujo en el piso, etc. Estos elementos deberán ser desinfectados antes y después de cada presentación.  
Se recomienda a los y las artistas de semáforos evitar trabajar sobre la senda peatonal a fin de garantizar el distanciamiento con los peatones que circulan por ella.
- 7) Aquellos/as artistas que realicen su actividad de manera grupal, no podrán exceder la cantidad de 4 personas en escena simultáneamente, manteniendo el distanciamiento social obligatorio y la utilización de mascarillas. No se compartirán herramientas de trabajo como micrófonos, instrumentos musicales, artículos de malabares o vestuario y maquillaje entre ellos/as.
- 8) Se desinfectarán las herramientas y todo el material de trabajo antes, durante y después de cada representación.
- 9) Los y las artistas higienizarán sus manos con alcohol en gel o en spray y utilizarán tapabocas antes y después de cada presentación. En el momento en que no utilicen tapabocas, se deberá aumentar la distancia mínima a 3 m..
- 10) En caso de presentar síntomas asociados al Covid-19 (temperatura corporal de 37,5° o más, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, pérdida de olfato, alteración en la percepción de los sabores, cefalea, diarrea y/o vómitos) o haber estado en los últimos 14 días en contacto estrecho con un caso confirmado de Covid-19, con antecedente de viaje al exterior o antecedente de viaje a áreas de transmisión comunitaria (de acuerdo a la publicación que sobre el particular se realiza en la página oficial <https://www.saludneuquen.gov.ar/recomendaciones-coronavirus-para-la-comunidad/>); los artistas se comprometen a autoexcluirse de la actividad artística en vía pública, aislarse y realizar la consulta de salud comunicándose al **0800-333-1002** o con el Hospital o

**Centro de Salud más cercano**, llevando a cabo las indicaciones médicas que establezcan las Autoridades sanitarias.

Los parámetros de alarma mencionados son dinámicos y serán actualizados a medida que el Ministerio de Salud de la Provincia publique los últimos criterios actualizados: (<https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/#definicion>).

11) Los y las artistas que desarrollen la actividad no podrán ser personas que estén contempladas entre los llamados grupos de riesgo:

- a. Personas mayores de 60 años.
- b. Mujeres embarazadas.

Personas que padezcan:

- a. Enfermedades respiratorias crónicas: Enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- b. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- c. Inmunodeficiencias.
- d. Diabetes, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses, obesidad.

### **Aplicación y Registro:**

1° Cada Municipio deberá habilitar un registro abierto y accesible para la inscripción de artistas callejeros/as.

2° Dicho registro contendrá una Declaración Jurada de salud y notificación de tratamiento preventivo ante la aparición de alguno de los síntomas indicados en la definición de caso sospechoso. <https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/#definicion>.

El registro deberá contener los siguientes datos:

**NOMBRE Y APELLIDO DNI/PASAPORTE/CUIL DEL ARTISTA.  
DOMICILIO.  
ACTIVIDAD ARTÍSTICA.  
EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTOS UTILIZADOS.  
CONTACTO TELEFÓNICO.  
LUGARES Y HORARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.**

3° Completado el registro recibirá una constancia inmediata que contendrá toda la información. Con este formulario completo toda persona que desarrolle una propuesta artística estará habilitada para ejercer la actividad.

La constancia será emitida por un plazo de quince días. Luego de dicho plazo y si la situación epidemiológica lo habilita, se otorgará una nueva constancia autorizando.

4° Durante el período que dure la cuarentena y las medidas de prevención social, deberá además, contar con el permiso de circulación correspondiente.

5° El artista deberá firmar una copia del protocolo que lo autoriza a trabajar, tomando conocimiento del mismo. Esta copia firmada quedará adjuntada a su ficha de Registro en el Municipio.

### **PROTOCOLO SANITARIO BÁSICO (COVID-19) PARA PRESENTACIONES ARTÍSTICAS O ANIMACIONES EN BARES Y RESTAURANTES**

Rigen todas las consideraciones y protocolos generales para la apertura de Bares y Restaurantes aprobadas por la Autoridad Provincial y/o Municipal, más el siguiente apartado:

Requisitos:

Debe determinarse la capacidad del local de forma que se respete la distancia de seguridad interpersonal entre clientes y artistas.

Se deberá utilizar mascarilla en espacios cerrados y en espacios abiertos en forma previa y posterior a la intervención artística.

Las actividades durante el espectáculo y animación se realizarán en un escenario claramente delimitado y con distanciamiento de 2,50 metros con tapaboca o más de tres metros del público sin tapaboca.

En el momento del espectáculo o animación, aquellos artistas que por su función no puedan utilizar tapabocas, deberán ubicarse a la distancia mínima a 3 metros (cantante, actor, conductor, animador, instrumentistas de vientos otros).

Los integrantes del grupo o elenco que puedan permanecer con tapaboca, podrán mantenerse a la distancia de 2 metros y medio (ej: Instrumentistas que no canten).

Además, de no existir la posibilidad de distanciamiento de 3 metros, los artistas y organizadores podrán acordar alguna de las siguientes opciones:

- Uso de mascarilla.
- Interponer placa de acrílico.
- Realización al aire libre, cuando el tiempo lo permita.

En todos los casos se evitará el intercambio de objetos entre artistas y también entre artistas y público.

- Evitar tocarse la cara.
- Evitar el contacto físico al saludar o realizar la actividad entre artistas y público.
- No compartir alimentos, bebidas, entre otros.
- Evitar compartir o circular objetos con la audiencia.
- Estornudar en el pliegue interno del codo o utilizando pañuelos descartables en caso de no tenerlo puesto el barbijo.

Respecto al personal artístico:

- Se garantizará en todo momento la distancia de seguridad entre público y artistas.
- Las medidas del escenario o espacio escénico determinarán el número de miembros máximo que puede conformar el grupo artístico sobre dicho escenario (de forma que se pueda mantener la distancia de seguridad y densidad de ocupación de 2,25 metros cuadrados de espacios circulable por persona).
- En la cabina técnica habrá una sola persona.
- Se facilitará el acceso al personal artístico a camerinos, vestuarios individuales o espacio específico de descanso de tamaño suficiente para garantizar distancia interpersonal.
- Los y las artistas deberán ir vestidos y maquillados desde su domicilio. En caso de requerir cambios en el lugar, utilizar maquillaje de uso individual.

Respecto del espacio escénico y el montaje:

- Se limpiarán y desinfectarán los equipos de sonido y desinfección de los micrófonos después de cada actuación.
- El montaje y desmontaje de escenario, equipamiento de iluminación y sonido, se realizará sin público, según el siguiente protocolo.
- Mantener una buena higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos.

- Utilización del tapabocas en todo momento.
- El vehículo deberá ser desinfectado e higienizado antes y después del traslado de equipos.
- Se contará con el personal mínimo e indispensable para el movimiento de equipos. El mismo deberá hacerlo cumpliendo las disposiciones de higiene y distanciamiento social, como así también las medidas generales de prevención para la circulación en vehículos vigentes al momento de realizar la actividad.
- Previo y posterior a la descarga de equipos se aplicará protocolo de higiene de manos.
- Previo al ingreso del espacio se realizará la desinfección antes de la apertura de las cajas oenvoltorios.
- Para la manipulación de cables siempre utilizar guantes. Los cables deberán estar limpios ydesinfectados con dilución de lavandina 10 ml. en 1 litro para concentración 55 gr/litro o solución de alcohol al 70%.
- Desinfectar los micrófonos antes y después de cada uso o cambio. Utilizar solución de alcohol al 70%.

### **PROTOCOLO SANITARIO BÁSICO (COVID-19) PARA AUTOCINE**

Objeto: Determinar y difundir las medidas preventivas en materia de Higiene y Condiciones para el desarrollo de la actividad de autocine, los cuales pueden funcionar en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus (Covid-19).

Alcance: Actividad Cultural que comprende el Autocine y/o Espectáculos Culturales con la modalidad de autocine destinado a espectadores, para los trabajadores y para los colaboradores del entorno cultural a realizarse en espacios al aire libre siempre que las condiciones climáticas lo permitan. En caso de vientos o lluvias persistentes deberá suspenderse, reprogramarse o cancelarse.

#### **Preproducción:**

Personal técnico para explicar la dinámica de la actividad y sus particularidades haciendo énfasis en las medidas de sanidad y prevención.

Todo el personal encargado tanto de la preproducción, producción y postproducción incluyendo el personal encargado de las diferentes tareas que se realicen en el marco de la actividad en cuestión, tales como personal de limpieza, boletería, asistentes y demás, deberán firmar una DDJJ indicando que no han presentado síntomas compatibles con Covid-19 en los últimos 14 días y que no pertenecen a grupos considerados de riesgo.

Asimismo se solicitará que concurren con tapaboca y su propio bolígrafo para firmar esta documentación, en caso que no sea viable hacerlo mediante firma digital o envío fotográfico previo.

#### **Recomendaciones generales:**

Se colocará a fines de informar, tanto a los trabajadores como al público en general que asista a la actividad, las medidas preventivas de higiene y seguridad en lugares fácilmente visibles, medidas sobre el distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de Covid-19.

Asimismo, dicha información va a estar disponible en la pantalla antes de cada función, en la página web y en las redes sociales.

En caso de aparición de dichos síntomas tales como temperatura corporal de 37.5° o más, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, afección de los sentidos del olfato y el gusto, cefaleas, malestar general o ante el caso de haber estado en los últimos 14 días en contacto estrecho con un caso confirmado de Covid-19, con antecedente de viaje al exterior o antecedente de

viaje a áreas de transmisión comunitaria de conformidad con la normativa vigente al momento, la persona responsable deberá dar aviso de forma inmediata a la **Autoridad Sanitaria Provincial, llamando al 0800-333-1002 o bien comunicarse al Hospital o Centro de Salud más cercano**. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en un espacio de aislamiento definido, en lo posible ventilado y utilizando tapaboca o barbijo. Se dará aislamiento preventivo a las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada y se realizará un proceso de desinfección del sector de aislamiento y áreas de contacto de la persona sintomática.

Los parámetros de alarma mencionados son dinámicos siendo actualizados por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén publicados en: <https://www.saludneuquen.gov.ar/recomendaciones-para-equipos-desalud/#definicion>.

Por su parte, se establece para los/las trabajadores/as cuyo lugar de trabajo quede en las proximidades de su domicilio, deberán llegar en la medida de lo posible, sin utilizar el transporte público de pasajeros.

De utilizar transporte público, al subir al colectivo deberán:

1. Higienizarse con alcohol en gel.
2. Evitar tocar pasamanos, ventanillas y asientos con la mano.
3. De ser posible, sentarse en asientos separados.
4. Al bajar del colectivo, realizarlo de a uno, respetando la distancia correspondiente.

En caso de trasladarse con vehículos, los mismos deberán desinfectarse (Dilución de lavandina 10 ml. en 1 litro para concentración 55 gr/litro o solución de alcohol al 70%) en las superficies altamente tocadas y mantenerse ventilados.

Asimismo, se recomienda la higiene de manos con agua y jabón durante 40-60 segundos en forma previa y posterior al traslado desde el hogar, así como también antes y después de realizar las tareas. Utilizar tapaboca-nariz-mentón para todas las actividades.

Evitar tocarse la cara.

Respetar la distancia mínima de 2 metros.

Estornudar en el pliegue interno del codo o utilizando pañuelos descartables en caso de no tener puesto el barbijo.

Ningún elemento o artefacto de trabajo, así como la documentación necesaria para el trabajo deberá entregarse en mano, sino apoyándolo/a de modo temporal sobre mesa o estante.

Evitar el contacto físico al saludar o realizar cualquier actividad que impida respetar el mínimo espacio de distanciamiento.

No compartir alimentos, bebidas, mate, entre otros.

Evitar compartir o circular objetos entre el personal entre sí y con el público en general que asista.

El personal solo podrá llevar el mínimo de elementos personales e instrumentos que sean indispensables.

Los insumos, agua para escenario y/o refrigerio son responsabilidad exclusiva del organizador debiendo cuidar en todo momento las medidas y protocolos de seguridad e higiene.

Se deja constancia que las personas mayores de 60 años, embarazadas y aquellos que presenten antecedentes respiratorios, cardíacos, de hepatitis, diabetes, insuficiencia renal y personas inmunodeprimidas y quienes de conformidad con la normativa vigente son considerados población de riesgo, No

Deben participar de esta tarea, ni del evento.

Asimismo, deberá observarse en todo momento las reglas de higiene recomendadas:

- Lavado de manos frecuente o uso de alcohol en gel, antes y después de tocar elementos o superficies.
- Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos. Recogerse el cabello.

### **EI ORGANIZADOR DEL EVENTO:**

Realizará la capacitación a todo el personal respecto del presente protocolo, así como la notificación pertinente y el tratamiento preventivo ante síntomas acordes a la definición de caso sospechoso de la Autoridad Sanitaria Provincial ([www.saludneuquen.gov.ar](http://www.saludneuquen.gov.ar)) en cuanto al modo de uso, forma de colocación, confección, etc. del “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas”, cambios de hábitos y demás cuestiones a considerar en el marco de la emergencia sanitaria.

Asimismo, proveerá los elementos de protección e higiene necesarios tales como alcohol en gel, vaporizador de alcohol, alcohol para desinfección de elementos electrónicos, papel film, toallas de papel, lavandina, agua potable y jabón líquido/espuma, cestos de boca ancha y bolsas de residuos y todo lo necesario a fines de extremar las medidas de cuidado. Los cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: Boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.

Extremará las medidas de higiene del personal en el traslado del equipamiento durante el armado, el desarme y hasta la guarda del equipamiento.

Aclaración: El uso de isopropanol se utilizará una solución al 75% en la fórmula para la desinfección de manos y para superficies se utilizará una solución de alcohol etílico al 70%.

### **PRODUCCIÓN**

#### Metodología de trabajo para el armado:

Para poder desarrollar las tareas técnicas correspondientes a cada jornada de autocine, es indispensable contar con el tiempo necesario para el montaje y hacer un pre armado de la gran mayoría de los elementos y equipamiento a utilizarse. Se tratarán de reducir al máximo posible los tiempos del pre armado antes de cada evento, siendo fundamental contar con toda la información previo al evento para poder prever y organizar los materiales necesarios.

Al momento del evento solo deberá estar presente el personal técnico indicado y necesario para operar durante la actividad, a efectos de evitar el aglomerado de personas. El cupo máximo permitido del personal técnico para el armado y desarmado será de seis (6) personas en total.

El personal afectado a las tareas de montaje y operación técnica, deberá cumplir todas las normas de desinfección, prevención y cuidado estipuladas previamente para todos los/las participantes y las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia.

El equipamiento, instrumentos o accesorios, éstos deben ser desinfectados previamente con solución del alcohol 70% o lavandina dependiendo el caso, en las concentraciones aclaradas previamente.

En caso de brindarse dos o más funciones por día, las mismas deberán programarse de tal manera que permita la limpieza del predio entre función y función, como así también los tiempos necesarios para evitar el congestionamiento vehicular en el acceso y salida del predio.

#### Desinfección de material de trabajo:

El material de trabajo que se utiliza para el armado del evento deberá ser desinfectado antes de que ingresen al espacio del evento y una vez finalizada la jornada.

En el caso del mobiliario escénico (sillas, mesas, banquetas, atriles) será desinfectado con alcohol etílico al 70% por el área de limpieza. Y el personal técnico será responsable de la limpieza del equipamiento electrónico puntual (micrófonos, monitores, etc.) de manera cuidadosa y minuciosa con igual fórmula.

#### Finalización del evento:

En consideración que la contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias según informe Prevención de infecciones respiratorias para instituciones con Atención al público emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, las superficies deberán ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: Mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc..

Se recomienda que la limpieza y desinfección se realicen en forma frecuente, como mínimo al ingreso, a mitad de jornada laboral y al finalizar la misma.

La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.).

En cuanto a la desinfección de las superficies, se realizará una vez concluida la limpieza de las superficies, la desinfección. El procedimiento será el siguiente: Colocar 100 ml. de lavandina de uso doméstico (hipoclorito de sodio con una concentración de 55 gr/litro) en 10 litros de agua (la solución tiene que haber sido preparada recientemente), sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar y dejar secar la superficie.

Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica.

La desinfección de objetos personales, se podrá realizar con alcohol al 70% para lentes, celulares (evitar compartirlos), teclados y ratón de computadoras, llaves entre otros.

¿Cómo preparar el alcohol de 70%?.

1. Alcohol de 96°.
2. Colocar 70 ml. de alcohol 96° y completar con 30 ml. de agua, previamente hervida y enfriada.
3. El envase debe estar limpio y seco previo a su utilización.
4. Cerrar el envase y mezclar.

Con respecto a la gestión de residuos durante la actividad se seguirán las *“Recomendaciones sobre manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos durante la pandemia Covid-19”* emitidas por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.

#### **Convocatoria:**

- Se deberán respetar los siguientes lineamientos generales para la realización de la actividad.
- Se ingresa en auto particular exclusivamente.
- Cada uno de los establecimientos y/o sectores donde se pretenda realizar la actividad de “Autocine”, deberá contar con la cantidad de módulos de estacionamiento necesario a tales fines.
- Los módulos de estacionamiento deberán respetar un ancho mínimo de 2,50 metros y un largo mínimo de 5 metros. De igual manera, el espacio entre dos filas de cocheras demarcadas, no podrá ser inferior al módulo de estacionamiento.
- Los módulos de estacionamientos especiales deberán ubicarse lo más cerca posible de los accesos correspondiente uno (1) por cada 50 módulos convencionales.

- El estacionamiento descubierto debe disponer de “módulos de estacionamiento especial” de 6,50 metros de largo por 3,50 metros de ancho, para el estacionamiento exclusivo de automóviles que transportan personas con movilidad reducida o que son conducidos por ellas. Además, la máxima trayectoria rectilínea entre cualquier módulo de estacionamiento especial y la salida a la vía pública o al medio de circulación vertical, no superará los 30 metros.
- Queda prohibido el ingreso al autocine con ciclomotores, motocicletas, bicicletas y/o caminando. Se deberá gestionar un medio de comunicación para que ante cualquier eventualidad que pudiera existir el espectador podrá mantenerse debidamente comunicado con los organizadores y/o personal designado por ellos, a fin de realizar su reclamo y/o consulta sin necesidad de descender de su vehículo.
- El ingreso será ordenado por turnos de acuerdo al número de patente. Al momento de la compra de la entrada, se le enviará un mail con la confirmación y se le dará la información para el turno con una ubicación así como las medidas de higiene y seguridad a tener en cuenta.
- Se deberá permitir el ingreso al autocine exclusivamente a las personas que hayan confirmado previamente y adquirido la entrada con la debida conformación de la información requerida. Se deberá informar y solicitar a cada uno de los espectadores que cada uno de ellos debe:
  - Mantener la higiene estricta en el interior del vehículo.
  - Contar con un kit de desinfección (alcohol en gel, solución hidroalcohólica, etc.).
  - Limpiar el volante con desinfectantes frecuentemente.
  - Circular con ventanillas abiertas y de no ser posible, con el equipo de aire acondicionado en ventilación.
  - Tener documentación personal y vehicular a mano e higienizada.
- La actividad deberá ser realizada de manera individual, salvo grupo familiar o conviviente con igual domicilio, con un máximo de tres (3) ocupantes por vehículo. Los menores de dieciséis (16) años de edad, deberán ser acompañados por un “mayor responsable”. En este caso se tendrá en cuenta para su control el DNI de la persona mayor.
- En caso de ser requerido por autoridad Policial o Municipal, las personas deberán acreditar su identidad, por lo que será obligatorio portar el DNI.
- Los ocupantes del vehículo, no podrán interactuar con los ocupantes de otros vehículos. No pudiendo salir del auto, salvo necesidad extrema.
- Se controlará que cada vehículo mantenga un mínimo necesario de ventilación.
- La actividad será realizada respetando las disposiciones y normativas nacionales y provinciales referido al:
  - 1) Uso de tapaboca obligatorio a partir de los 4 años.
  - 2) El distanciamiento social de dos (2) metros, en el caso de necesidad de salir del vehículo.
- Se evitará en todo momento la aproximación con otros grupos de personas que estén realizando la actividad. Para ello se deberá tener la debida precaución de adoptar las distancias y márgenes previos.
- Toda persona que presente fiebre o síntomas respiratorios, no podrá realizar esta actividad.
- Al finalizar la actividad y previo al ingreso al domicilio, llevar a cabo la correcta higiene y desinfección del calzado, manos y de la indumentaria.

### **Ingreso al predio:**

- El ingreso será conforme la señalética en el piso dispuesta a fines de ordenar la circulación tanto de vehículos, como para orientar para acceso a baños, cestos o espacios habilitados.
- Por cada auto que ingrese se controlará la cantidad de personas.
- Se le asignará un lugar específico para estacionar, de acuerdo al orden de llegada, a la patente y confirmación.
- El asistente de ingresos se mantendrá con los elementos de protección personal.
- Los responsable/s de controlar el acceso al autocine estarán debidamente capacitados respecto de los protocolos así como de los síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del Covid-19.

**Manejo de dinero o formas de pago:**

Las entradas deberán ser adquiridas con antelación a la función por algún medio digital que implementarán los organizadores.

- En todos los casos el personal de la boletería y el cliente deberán higienizarse las manos de manera inmediata luego de la manipulación del dinero, tarjetas, lapiceras, etc. con las debidas medidas preventivas sanitarias en cuanto la atención al público. En la boletería se instalarán barreras físicas que pueden ser mamparas o paneles de vidrio para mantener la distancia social de 2 metros.
- En caso de que el cliente verifique el incumplimiento sobre alguna de las medidas establecidas en este protocolo, deberá informar al responsable del establecimiento donde se realizó el pedido.

**FDO.) GONZÁLEZ**

**RESOLUCIÓN 2020-59-E-NEU-MJG**

Neuquén, 25 de agosto de 2020.

**VISTO:**

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641 y N° 677/20, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales N° 0260/20, N° 0366/20, N° 0367/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0414/20, N° 0426/20, N° 0429/20, N° 0478/20; N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0523/10, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 0610/20, N° 0689/20, N° 0766/20, N° 0843/20 y N° 0895/20, la Decisión Administrativa N° 0524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, la Resolución N° 179/20 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y las Resoluciones Conjuntas N° 24/20 y N° 05/20 de los Ministerios de Salud y Jefatura de Gabinete de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (Covid-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que por el Artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Que a través de la Ley Provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia declarada;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la “Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria - Covid-19”; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que por medio del Decreto N° 0478/20 se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley Provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal,

a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales, como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20 y normas complementarias;

Que a través de la Decisión Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y por medio de la Resolución N° 197/20 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación se establecieron como exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio ciertas actividades de producción para la exportación y ciertos procesos industriales específicos, entre los que se encuentran los *“Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica”*, las cuales se tomarán efectivas a criterio de las Autoridades Provinciales en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidencie en cada jurisdicción, la evaluación de riesgo y de conformidad con las normas que dicten las autoridades locales competentes;

Que dichas actividades se encuentran sujetas a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las Autoridades Nacionales;

Que además el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, a través de su Nota NO-2020-30949578-APN-MDP del 8 de mayo de 2020, ha confirmado a las Provincias con actividad hidrocarburífera que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, *“las actividades orientadas al sostenimiento de la extracción de petróleo y gas están habilitadas para operar y pueden funcionar con el solo requisito de que empleadores y empleadoras garanticen las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias competentes a los trabajadores y trabajadoras”*;

Que en ese sentido, mediante Resoluciones Conjuntas de los Ministerios de Salud y Jefatura de Gabinete Provincial N° 24/20 y N° 5/20 se aprobaron los protocolos sanitarios básicos de las actividades y servicios de la industria hidrocarburífera y de recepción de camiones que cargan Gas Licuado del Petróleo -GLP y/o de recepción de insumos importados vía terrestre en plantas de almacenaje y despacho dentro de la Provincia del Neuquén, en las que no estaban incluidas las actividades exploratorias de la industria mencionada;

Que dichas normas recogieron las experiencias reunidas en relación al comportamiento del recurso humano de la actividad, actualizaron criterios de definición de casos sospechosos e introdujeron modificaciones necesarias de acuerdo a la evolución de la pandemia en nuestra jurisdicción;

Que la Dirección General de Reservoirio y Producción de la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos de la Provincia del Neuquén, expresó la necesidad de incorporar una serie de actividades esenciales relacionadas a la exploración hidrocarburífera, en el ámbito de aplicación del Protocolo Sanitario Covid-19 aprobado por Resolución conjunta N° 5/20;

Que en ese sentido mediante Nota NO-2020-201258-NEU-MERN, el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales de la Provincia, prestó su conformidad y solicitó la inclusión de la actividad exploratoria dentro de las que deben cumplir el protocolo aprobado por la Resolución Conjunta N° 5/20 mencionada, actividad que argumenta, es fundamental para el desarrollo de nuevos proyectos hidrocarburíferos así como también para la ampliación y evolución de los ya existentes y se considera indispensable para mantener y/o aumentar la producción de gas y petróleo la incorporación de las actividades exploratorias propiciadas;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 estableció para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma y hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive y facultó a las Autoridades Provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que a través del Decreto N° 895/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y

Urgencia N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional y prorrogó distintas normas provinciales vinculadas a la emergencia sanitaria;

Que los Decretos N° 0610/20, N° 0689/20, N° 0843/20 y N° 0895/20 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (Covid-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/20, N° 576/20, N° 641/20 y N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, Decretos y Reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

**Por ello, y en uso de sus facultades;**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Incorpórese** las actividades y servicios esenciales de la exploración hidrocarburífera detalladas en el Anexo Único de la presente, al “Protocolo Sanitario Básico -Covid-19- para Actividades y Servicios de la Industria Hidrocarburífera”, aprobado por Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y Jefatura de Gabinete N° 05/20 de fecha 30 de junio 2020.

**Artículo 2°: Invítese** a los municipios, cámaras empresarias y organizaciones gremiales del sector a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento del protocolo sanitario aprobado en Resolución Conjunta MS-MJG N° 5/20 en la ejecución de las actividades exploratorias de la industria hidrocarburífera detalladas en el Anexo Único aprobado en el Artículo 1° de la presente, en el ámbito de sus respectivas competencias institucionales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**ANEXO ÚNICO**

**ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES DE LA EXPLORACIÓN HIDROCARBURÍFERA:**

La etapa exploratoria incluye métodos indirectos y directos, los indirectos se basan en el estudio de diferentes propiedades de las rocas y a partir de estas se pueden inferir características del reservorio, mientras que la perforación de un pozo exploratorio es un método directo ya que constituye la comprobación de lo definido por medio de los métodos indirectos.

Todas las actividades exploratorias que se detallan a continuación, se ejecutarán cumpliendo el Protocolo Sanitario Básico Covid-19 para actividades y servicios de la Industria Hidrocarburífera aprobado por Resolución Conjunta MS-MJG N° 5/20.

Los métodos indirectos que forman parte de la exploración hidrocarburífera esencial son los siguientes:

**\*Geología superficial: Trabajo de gabinete, Geoquímica de superficie, Geología de campo.** Incluye

los estudios anteriores de la zona, mapas, fotos aéreas, imágenes satelitales y geología de campo. Es muy común en la industria la realización de escuelas de campo, se trata de viajes cuyo objetivo es reconocer las rocas en superficie, tomas de muestras, evaluaciones estratigráficas, etc..

**\*Métodos potenciales: Magnetometría, Gravimetría.** Incluye los métodos magnéticos y gravimétricos provistos de magnetómetros y gravímetros, con lo cual se recoge información que permite diferenciar los tipos de roca del subsuelo y las posibles deformaciones del basamento que infieren la formación de estructuras geológicas.

**\*Sísmica regional 2D o 3D,** es el método geofísico más usado a nivel mundial para la explotación de hidrocarburos.

**\* Micro sísmica de pozo y sísmica regional 2D y 3D,** son los métodos más usados a nivel mundial para la exploración y explotación de hidrocarburos. La micro sísmica es fundamental para el estudio de reservorios no convencionales.

FDO.) GONZÁLEZ

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### RESOLUCIÓN N° 0274/2020

Neuquén, 28 de julio de 2020.

#### VISTO:

El Expediente N° 9140-005407/2019 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1763 de creación del Ente Provincial de Agua y Saneamiento - EPAS; la Ley 0899 "Código de Aguas", regula el uso de los recursos hídricos, la Ley Provincial 1875 (T.O. 2267), sobre la prevención y protección del medio ambiente y la Ley 3076/18 declara el Alerta hídrico ambiental en los cuerpos de agua de la Provincia del Neuquén;

Que las fuentes subterráneas y superficiales de provisión de agua deben ser protegidas de los vertidos cloacales e industriales;

Que la carga contaminante aportada por esos vertidos puede perjudicar el ejercicio de usos legítimos que puedan darse a las aguas;

Que resulta imperiosa la adopción de medidas que estimulen la instalación de sistemas de tratamiento de los efluentes cloacales generados en sitios donde no se dispone de servicios de red cloacal;

Que los mismos deben cumplir con los niveles de vuelco establecidos en las normativas vigentes en la Provincia del Neuquén;

Que es objetivo de esta normativa impulsar a todo proveedor u/o operador de Sistemas Modulares (SM) a obtener la aprobación del proceso de depuración y habilitación de dichos Sistemas de Tratamiento para instalar y/o comercializar dentro del ámbito de la Provincia del Neuquén;

Que cada Sistema debe estar diseñado de acuerdo con las características del líquido a tratar y las condiciones del cuerpo receptor;

Que fue creado el Decreto N° 1485/12 como parte del Anexo XV del Decreto N° 2656/99 de la Ley 1875, Normas y Procedimientos para los Sistemas de Tratamiento de Líquidos Cloacales e Industriales;

Que la Disposición N° 439/17 reglamentada por la Disposición N° 576/17 complementa las Normas y Procedimientos para el tratamiento de los efluentes cloacales e industriales en la Provincia del Neuquén;

Que las mismas tienen como objeto prevenir, mitigar y minimizar los impactos ambientales que puedan producirse a partir del vertido de efluentes cloacales e industriales sin tratar y que puedan contaminar los cuerpos receptores, como el agua y el suelo. Las mismas serán de cumplimiento obligatorio para los desarrollos urbanísticos, actividades recreativas-turísticas, comerciales e industriales situadas en el territorio provincial;

Que en su Artículo 1º, inciso 1) solicita la Aprobación del sistema de tratamiento de líquidos cloacales por el EPAS;

Que la Disposición N° 266/06 establece los requisitos para la inscripción en el REPPSA de los operadores de plantas móviles de tratamiento de líquidos cloacales;

Que el Decreto EPAS N° 2172/18 establece pautas para la facturación y cobro de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento;

Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, resulta necesario contar con una legislación adecuada, es decir Normas que establezcan la calidad de los efluentes y las medidas para cumplir esas normas;

Que resulta necesaria una actualización de las Resoluciones N° 709/11 y N° 640/12 vigentes correspondiente a la Aprobación de Sistemas Modulares Compactos (SMC) de tratamiento de efluentes cloacales;

Que la presente cuenta con la intervención de competencia de la Gerencia Legal y Técnica del Ente;

**Por ello:**

### **EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RESUELVE:**

**Artículo 1º: Reemplázanse** las Resoluciones EPAS N° 0709/11 y 0640/12, con la emisión de la presente norma legal.

**Artículo 2º: Apruébase** la presente norma legal, la cual establece los Requisitos y Procedimientos para la Aprobación y Habilitación de los Sistemas Modulares Compactos (SMC) de Tratamiento de Líquidos Cloacales que se establezcan en jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 3º: Designase** como Autoridad de Aplicación de la presente Resolución al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) o al Organismo que oportunamente designe el Poder Ejecutivo Provincial, como encargado de la Aprobación del Proceso y Habilitación de los Sistemas Modulares Compactos (SMC) de Tratamiento de Líquidos Cloacales que se establezcan en jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 4º: Denomínase** Sistema Modular Compacto (SMC) a los Sistemas de Tratamiento de Efluentes Cloacales, sean fijos o móviles, instalados o que pretendan instalarse y/o construirse en sitios específicos donde no se cuenta con servicio de red colectora cloacal y deban descargar sus vertidos tratados al suelo o agua (cuerpo receptor) en cualquiera de sus metodologías.

Los SMC comprenden el tratamiento de los vertidos cloacales generados en desarrollos urbanísticos, emprendimientos turísticos y recreativos, campings, viviendas dentro de locaciones hidrocarbúricas, viviendas rurales u otras locaciones donde no se cuente con red colector cloacal.

**Artículo 5º:** Los líquidos cloacales crudos (afluentes), luego de ser tratados (efluentes) por los SMC deberán cumplir con los límites de vuelco estipulados por la legislación vigente para cada caso en base a la disposición final y características del cuerpo receptor, promoviendo también la reutilización de los mismos.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 6º: Denomínase** Proponente a toda persona física o jurídica que es **Responsable** del funcionamiento de un Sistema Modular Compacto (SMC) de tratamiento de efluentes cloacales, ya sea móviles o fijos, que se establezca en la Provincia del Neuquén. También se incluye dentro de esta definición de Proponente, al denominado **Proveedor**, referida a toda persona física o jurídica que fabrique y/o comercialice SMC de tratamiento de efluentes cloacales sean móviles o fijos, dentro del ámbito de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 7°:** El **Proponente** deberá presentar ante el EPAS un Proyecto con la documentación técnica del SMC a fin de obtener la Habilitación del Sistema para su funcionamiento dentro de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 8°:** El EPAS, a través de la Gerencia de Control de Calidad u otras Áreas técnicas que se determinen convenientemente, realizará un Visado Técnico del Proyecto.

**Artículo 9°:** Cumplimentados todos los requisitos exigidos para las presentaciones, el Directorio del EPAS, emitirá una Resolución para la Habilitación del Sistema Modular Compacto de tratamiento. Dicha habilitación tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de emisión con validez en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Para el caso de SMC Fijos, el EPAS podrá otorgar la Habilitación **Definitiva**, sin obligación del trámite de Renovación, con la potestad de poder realizar una evaluación técnica in situ y un análisis de Control de Calidad, el cual puede ser condicionante para solicitar la revocación de la habilitación.

Cualquier modificación que se le realizare al Sistema de Tratamiento, deberá ser comunicada, de manera fehaciente y por Mesa de Entrada la Autoridad de Aplicación dentro de los 30 días de efectivizada la reforma, para su verificación.

El proponente tendrá, ante el otorgamiento de una habilitación definitiva, la obligación de presentar anualmente un análisis que certifique la calidad del líquido tratado, previo a su vuelco al cuerpo receptor. La omisión de dicha comunicación será pasible de sanciones, pudiéndose llegar a la inhabilitación del SMC.

**Artículo 10°:** El EPAS se limitará a la Aprobación técnica del proceso y la Habilitación del SMC de tratamiento dictaminando sobre el rechazo o aceptación de la metodología planteada, con prescindencia absoluta de la responsabilidad de la Operación y Control de Calidad de los efluentes vertidos resultantes del tratamiento.

### **DE LAS PRESENTACIONES**

**Artículo 11°:** Todo Proponente deberá presentar en el EPAS el proyecto del Sistema de tratamiento (SMC) que debe contar “como mínimo” con los siguientes componentes para garantizar los procesos de depuración:

- Pre tratamiento/Tratamiento primario.
- Tratamiento Secundario.
- Tratamiento Terciario (\*).
- Tratamiento de Desinfección.

(\*) Condicionado a las características del cuerpo receptor.

#### **Contenidos de Proyecto:**

##### **1) Memoria Descriptiva**

- a) Nombre completo del Proponente.
- b) Documentación legal del proponente Persona física o jurídica.
- c) Personas Jurídicas, copia certificada de los estatutos sociales y de la última acta de designación de autoridades (personas jurídicas).
- d) Personas físicas constancia de Cuil y Copia de DNI.
- e) **Domicilio real y legal a los fines de notificaciones. Teléfonos, e-mail.**
- f) Nombre completo del responsable de elaboración del Proyecto.
- g) Datos del Proyecto: Nombre del Proyecto, Ubicación con coordenadas y modelo del Sistema de Depuración.
- h) Resumen Ejecutivo que permita la clara identificación del Proyecto y de los problemas involucrados que argumenten la instalación del Sistema Modular Compacto (SMC).

##### **2) Memoria de Cálculo**

- a) Descripción general del diseño de tratamiento. Tipo de tratamiento. Diagrama de flujo del proce-

- so. Descripción pormenorizada de cada uno de las unidades de tratamiento.
- b) Datos de cálculo: Caracterización del afluente a tratar, criterios de caudales, coeficientes cinéticos, población a servir, dotación, períodos de funcionamiento o intermitencia de las descargas, eficiencias tratamiento esperado, etc. Los criterios de diseño utilizados deberán ser fundamentados con su justificación teórica (bibliografía, normas de consulta, etc).
  - c) Descripción del equipamiento electromecánico e instrumental, con especificaciones técnicas.
  - d) Plano general de ubicación del Sistema de Tratamiento, punto de descarga con coordenadas y distancias a instalaciones lindantes (viviendas, establecimientos, áreas naturales, rutas, etc).
  - e) Planos del sistema. Planos de planta, cortes, vistas y detalle de cada componente. No se requiere una escala específica pero la misma deberá permitir una correcta visualización y lectura de los documentos (se sugiere una escala 1:20 en planos de detalles y 1:50 ó 1:100 en planos generales). (AUTOCAD).
  - f) Se deberá prever la instalación de una Cámara de aforo y muestreo con posterioridad al tratamiento, incluso a posteriori del sistema de infiltración en suelo.
  - g) La gestión de los residuos así como también los subproductos generados por el tratamiento deberán realizarse de acuerdo a las exigencias de las normativas vigentes.
  - h) De acuerdo a la situación del cuerpo receptor, el organismo tiene la potestad de poder requerir ensayos específicos del suelo en el área de disposición final.

Todo lo relacionado con aspectos técnicos deberá ser avalado con la firma de un profesional con incumbencias en su título con matrícula habilitante en los respectivos Colegios Profesionales.

### DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y VISADO

**Artículo 12°:** La documentación referida al Proyecto deberá ser presentada en original firmada y una copia en formato digital por la Mesa de entrada del EPAS encabezada por nota dirigida al Presidente del organismo solicitando la evaluación para obtener la Habilitación del Sistema Modular Compacto (SMC).

**Artículo 13°:** Cuando durante el proceso de evaluación se verifique que la documentación presentada sea incompleta o acuse deficiencias, el proponente estará obligado a corregirla y/o completarla dentro de los **noventa (90) días posteriores a la notificación fehaciente del EPAS**. Será éste el único plazo que se otorgará para rectificar las observaciones efectuadas y continuar con el trámite del visado del Proyecto y la habilitación del SMC, de lo contrario el trámite será desestimado.

**Artículo 14°:** Una vez cumplimentados los requisitos establecidos en el Artículo 11° se obtendrá la Visado Técnico del Proyecto, para seguir por las vías administrativas correspondientes y continuar con el trámite de habilitación para la obtención de la Resolución.

### DE LA RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN

**Artículo 15°:** Una vez cumplido el período de vigencia de la habilitación del SMC, se deberá solicitar su Renovación, cada tres (3) años.

- a) El Proponente deberá presentar una Declaración Jurada informando la no modificación de los aspectos técnicos del modelo de planta oportunamente aprobados. **En caso de modificaciones, se deberán presentar la documentación respaldatoria con el correspondiente rigor técnico teniendo en cuenta los mismos criterios establecidos para la aprobación en Artículo 11°.**
- b) El proponente deberá presentar como mínimo un análisis de salida del efluente tratado por cada año de vigencia de la habilitación (por modelo de SMC fijo/móvil), tal lo establecen las habilitaciones de la misma. En caso de existir periodos fuera de servicio, deberán estar debidamente justificados.
- c) Indicar el sitio de emplazamiento de los SMC (coordenadas, área y/o yacimiento).
- d) Eventualmente el EPAS podrá solicitar coordinar un muestreo de alguna planta en servicio, por parte del EPAS y con costas a cargo de la Empresa solicitante.

**Artículo 16°:** El procedimiento administrativo interno para la Renovación es el mismo indicado para el trámite de Aprobación.

**DE LA TASA DE APROBACIÓN**

**Artículo 17°:** Una vez culminado el proceso de Evaluación técnica, el Proponente deberá abonar una Tasa Única de Aprobación y/o Renovación del SMC de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Caudal tratamiento (Q) Rango (m3/día)</b>	<b>COEFICIENTE (K)</b>	<b>Costo Medio m<sup>3</sup> agua (A)</b>
De 1 a10	120	A
De 11 a 20	100	A
De 21 a 30	80	A
> 30	60	A

**Tasa de aprobación:** Será el Valor resultante de la siguiente formula:

Tasa de aprobación =  $(Q*K*A)$ .

Q: Caudal diario de tratamiento del Sistema Modular Compacto.

K: Coeficiente de acuerdo al rango de caudal de tratamiento.

A: **Valor del m<sup>3</sup> de Agua potable** para todos los usuarios de la ciudad de Neuquén al momento de la proponer la habilitación.

**Artículo 18°:** La Tasa de Aprobación se modificará automáticamente con la actualización del valor del Costo del m<sup>3</sup> de agua potable para todos los usuarios de la ciudad de Neuquén (factor A en Tabla Art. 17).

**DE LA APROBACIÓN**

**Artículo 19°:** Los SMC ya instalados con anterioridad a la presente resolución deben adecuarse a la misma, por lo que deberán efectuar las presentaciones establecidas para la Aprobación y durante la evaluación técnica serán analizadas cada caso en particular donde se evaluará la necesidad de acondicionar el sistema existente para lograr la adecuación.

**Artículo 20°:** En el caso particular de los SMC que funcionan temporalmente, el Responsable del mismo debe garantizar que el sistema cumple con los límites de vuelco durante el período de funcionamiento.

**Artículo 21°:** La resolución de Aprobación de los SMC se extenderá por modelo de planta, por lo que se deberá realizar la presentación de cada proyecto por separado.

**Artículo 22°:** En caso que durante el período de vigencia de la habilitación, surgiera alguna modificación respecto del Proyecto original visado, el proponente deberá notificar al EPAS a la brevedad.

**Artículo 23°:** Una vez emitida la Resolución de Habilitación del SMC el EPAS notificará a la Subsecretaría de Recursos Hídricos y a la Subsecretaría de Ambiente sobre su habilitación a fin de que dichas autoridades continúen con los controles correspondientes dentro de las incumbencias de cada una.

**Artículo 24°:** Regístrese, comuníquese y Archívese.

---

**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
LEY N° 2045 - 2223**

**RESOLUCIÓN N° R28/20**

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, 14 de agosto de 2020.

**VISTO:**

Los Decretos N<sup>ros.</sup> 266/2020; 297/2020 y concordantes del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N<sup>ros.</sup> 0366/20; 0390/20 y concordantes del Sr. Gobernador de la Provincia de Neuquén, las Leyes N<sup>ros.</sup> 3230, 2045 y 2223;

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la emergencia pública en materia sanitaria derivada de la pandemia del virus coronavirus Covid-19, las autoridades nacional y provincial han adoptado, entre otras, medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” que se han extendido por más de tres meses, continuándose luego con prácticas de distanciamiento y reducción de actividades que han afectado severamente la matriz económica y productiva del país;

Que en tal contexto, la Caja ha debido enfrentar las consecuencias derivadas de la imposibilidad de un adecuado funcionamiento de su estructura organizativa y planta de personal, así como los negativos efectos que la situación ha generado en la actividad profesional de los afiliados;

Que con miras a abordar la situación, este Directorio tuvo inicialmente en consideración lo cambiante del escenario de pandemia y la incertidumbre generalizada que ello trae aparejado, por lo que se estimó prudente disponer una prórroga en los vencimientos del pago de aportes y cuotas de planes de pago cuya extensión sería evaluada en forma mensual, de manera de monitorear día a día la evolución de la situación y adaptarse a la misma;

Que sin perjuicio de las medidas aquí plasmadas, el Directorio de esta Caja continuará buscando la forma de ayudar a los afiliados en esta difícil transición sin comprometer el patrimonio de los futuros beneficiarios, ello en pos de lograr estrategias que permitan superar este trance a partir de los principios rectores de solidaridad y cooperación que dan sustento a nuestra entidad;

Que naturalmente, la presente medida no impide en modo alguno el pago de los aportes y cuotas pactadas, siendo tal conducta la que resulta por demás deseable para todos aquellos afiliados que se encuentren en condiciones de hacerlo, pues de ello depende -en definitiva- el mantenimiento de las condiciones de financiamiento de la Caja que le permitirán afrontar en tiempo y forma el cumplimiento de los compromisos frente a sus beneficiarios;

Que este Directorio cuenta con facultades suficientes para posponer el vencimiento de la fecha de pago de aportes y planes de pago en función de la situación de fuerza mayor referida, pues tal medida no comporta la extinción de la obligación, sino tan solo la postergación transitoria de su exigibilidad en función de una situación general de emergencia debidamente comprobada;

Que en efecto, los incisos a) y j) del Art. 18 de la Ley 2223 confieren a este órgano competencias para la administración de la entidad y la recaudación de los aportes, en cuyo ejercicio se adoptaría la postergación temporal aludida;

Que asimismo, lo aquí resuelto ha sido aprobado por la Asamblea de Delegados celebrada en fecha 21 de julio del corriente;

Que finalmente, para una mejor sintaxis y comprensión de la normativa dictada en este contexto se hace necesario unificar las resoluciones en el presente acto administrativo;

Que el tema ha sido analizado por este Directorio, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: Prorrogar** para los afiliados activos la fecha de vencimiento del pago de los aportes correspondientes al período agosto de 2020.

**Artículo 2º: Prorrogar** para los afiliados con planes de pago vigentes la fecha de vencimiento del pago de las cuotas correspondientes al período agosto de 2020.

**Artículo 3º: Establecer** que la exigibilidad y modalidad de pago de las obligaciones referidas en el Artículo 1º será reglamentada por el Directorio en el curso del período 2020, pudiendo diferir tal decisión para el año 2021 de acuerdo a la evolución de las circunstancias.

**Artículo 4º: Establecer** que la exigibilidad y modalidad de pago de las obligaciones referidas en el Artículo 2º se realizará trasladando las cuotas prorrogadas al final del plan pactado.

**Artículo 5°: Exhortar** a todos los afiliados y deudores que se encuentren en condiciones de hacerlo, a mantener el cronograma ordinario para el pago de los aportes y convenios vigentes.

**Artículo 6°:** Regístrese, publíquese y Archívese.

Fdo. Patricia D. Dasso, Secretaria; Lic. Daniel Del Collado, Presidente.

### RESOLUCIÓN N° R29/20

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, 14 de agosto de 2020.

#### VISTO:

Decretos N<sup>ros.</sup> 266/2020; 297/2020 y concordantes del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N<sup>ros.</sup> 0366/20; 0390/20 y concordantes del Sr. Gobernador de la Provincia de Neuquén, las Leyes N<sup>ros.</sup> 3230, 2045 y 2223;

#### CONSIDERANDO:

Que con motivo de la emergencia pública en materia sanitaria derivada de la pandemia del virus coronavirus Covid-19, las autoridades nacional y provincial han adoptado, entre otras, medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” que se han extendido por más de tres meses, continuándose luego con prácticas de distanciamiento y reducción de actividades que han afectado severamente la matriz económica y productiva del país;

Que habiendo transcurrido casi cinco meses desde las primeras medidas de aislamiento, la persistencia de las dificultades ha terminado por configurar un escenario de reducción de ingresos de gran parte del universo de afiliados cuyo impacto se mantendrá en lo venidero, afectando emolumentos actuales y futuros;

Que en ese orden, uno de los sectores más vulnerables frente a tales circunstancias ha sido y es, sin dudas, el de los jóvenes profesionales, quienes han visto seriamente comprometida su inserción laboral a punto de partida de la desaceleración de la actividad económica;

Que esa afectación particularizada motiva la necesidad de adoptar medidas específicas en relación a dicho colectivo;

Que en efecto, el reconocimiento de la especial situación de los jóvenes afiliados se traduce en el establecimiento de criterios de tutela diferenciados, que atiendan a las circunstancias particulares que caracterizan el inicio de la actividad profesional;

Que tales consideraciones obedecen a la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales en juego, así como dar cumplimiento al mandato establecido en el art. 75 inc. 23 de la Constitución Nacional, que obliga a la implementación de medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos;

Que en efecto, si no se tomara en cuenta la situación de los jóvenes profesionales, la eficacia de esas directivas constitucionales se vería comprometida. Son, así, las especiales circunstancias de vulnerabilidad de quien no cuenta con un esquema de ingresos y capital para sustentar la coyuntura las que justifican otorgar un trato acorde a las mismas;

Que las medidas de acción positiva pretenden revertir los déficits que una visión meramente formal de la igualdad, conjugada con la presencia histórica de grupos menos aventajados o directamente menoscabados, produce de cara a garantizar el pleno disfrute de los derechos sin discriminación alguna, sea de jure o de facto, sea por acción u omisión. Subyace en este tipo de medidas el reconocimiento de que el Estado no actuaría de un modo debidamente neutral frente a todos si permitiera que el goce de los derechos dependa de la pertenencia o no a un grupo previamente perjudicado por acciones u omisiones estatales;

Que en similar temperamento, los tratados de derechos humanos incorporados a nuestro ordenamiento fundamental mediante el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional reconocen, con diferentes

matices, que el Estado no debe desentenderse de las circunstancias reales de cada persona que se traducen en un impedimento involuntario para el goce de los derechos;

Que el marco constitucional y convencional apuntado motiva, así, la necesidad de una protección específica de aquél grupo que se ve afectado en mayor proporción por la situación de pandemia;

Que lo aquí resuelto ha sido aprobado por la Asamblea de Delegados celebrada en fecha 21 de julio del corriente;

Que el tema ha sido analizado por este Directorio, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Establecer que los profesionales matriculados a partir del 01/09/2019 tendrán la opción de solicitar una exención del pago de la aportación por un plazo de doce (12) meses, en los términos del art. 10 de la Resolución N° 868/2018. En caso de contar con una exención vigente, la misma se extenderá hasta alcanzar el precitado plazo de doce (12) meses.

**Artículo 2º:** Regístrese, publíquese y Archívese.

Fdo. Patricia D. Dasso, Secretaria; Lic. Daniel Del Collado, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° R30/2020**

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, 14 de agosto de 2020.

**VISTO:**

La necesidad de instrumentar un procedimiento para la contratación de profesionales externos a la institución para las distintas tareas, obras y/o servicios que se requirieran, y asumiendo que para llevar adelante la celebración del convenio de que se trate, previamente el profesional actuante deberá acreditar que no posee deuda con esta Caja.

**CONSIDERANDO:**

Que en ciertas ocasiones esta Caja, en el desenvolvimiento de las tareas y funciones acordadas por las Leyes 2045 y 2223, requiere los servicios eventuales de profesionales que a su vez son afiliados a la misma.

Que de acuerdo a un sentido de prudencia y razonabilidad se hace necesario instrumentar un procedimiento simple pero efectivo por el cual, previo a la contratar con los mismos, se verifique si son deudores o no de esta Caja, situación que definirá la procedencia de su contratación.

Que en virtud de ello, y ante la inexistencia de reglamento alguno que regule el procedimiento en cuestión, se hace necesario crear dichas pautas.

Que asimismo, el tema ha sido analizado por este Directorio, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Cuando el Directorio en ejercicio de sus facultades de Administración General (conf. Art. 9 de la Ley 2223), estime pertinente que la Caja convoque a profesionales para desarrollar servicios, obras, tareas, estudios y/o cualquier otra actividad eventual necesaria, requerirá, previo a su contratación, la presentación de libre deuda o plan de pago vigente respecto de deudas con la entidad.

**Artículo 2º:** En el supuesto de perfeccionarse la contratación y existiendo plan de pagos, se contemplará en la misma la retención total de la deuda existente para con la Caja, de los emolumentos acordados por los servicios, obras, tareas, estudios y/o actividad realizada, siempre y cuando los mismos superen la deuda en cuestión, abonándose el remanente al mismo.

**Artículo 3º:** Regístrese, publíquese y Archívese.

Fdo. Patricia D. Dasso, Secretaria; Lic. Daniel Del Collado, Presidente.

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2020

#### MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

**1921** - Deroga la Ordenanza N° 1669.

#### MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

**4125** - Dispone la obligatoriedad de prestar el servicio de Intérprete de Lengua de Señas en las oficinas de atención al público, actos públicos, Concejo Deliberante y en toda comunicación audio-visual de la Municipalidad de Plottier. Promulgada por el Decreto Municipal N° 1286/2020.

**4133** - Adhiere a la Ley Nacional N° 27539 sobre "Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales". Promulgada por el Decreto Municipal N° 1505/2020.

**4134** - Exime por vía de excepción, la deuda por Servicios Retributivos del año en curso a nombre del Sr. Mario Oscar Schewindt, DNI 12.642.350, NC 09-22-051-3999-0000 del B° Altos del CNEA (Código 12014). Promulgada por el Decreto Municipal N° 1506/2020.

#### SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original Vía Email, debidamente sellado, firmado hasta los días martes a las 13.00 hs. y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

**E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)**

**SIN EXCEPCIÓN**

#### SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.



## SUMARIO

**Edición de 76 Páginas**

**Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 3**

**3243** - Presta acuerdo para que la Municipalidad de Neuquén contraiga deuda en dólares estadounidenses, con destino al Plan de Reactivación Económica de la ciudad de Neuquén, a fin de atender las consecuencias económicas que genere la emergencia sanitaria y social por Covid-19.

**Decretos Sintetizados - Pág. 3 a 5**

**Dirección Pcial. de Minería - Pág. 5 a 7**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 8 a 50**

**Normas Legales - Pág. 50 a 76**